

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA REGULACIÓN LEGAL DEL  
MATRIMONIO HOMOSEXUAL**

**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva**

**de la**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**de la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por**

**OSCAR BENJAMIN VALDEZ SALAZAR**

**Previo a conferírsele el grado académico de**

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Guatemala, junio de 2010.**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
<b>VOCAL I:</b>	Lic. César Landelino Franco López
<b>VOCAL II:</b>	Lic. Gustavo Bonilla
<b>VOCAL III:</b>	Lic. Luis Fernando López Díaz
<b>VOCAL IV:</b>	Br. Mario Estuardo de León Alegría
<b>VOCAL V:</b>	Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
<b>SECRETARIO:</b>	Lic. Avidán Ortiz Orellana.

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico)".



Santa Lucia Cotzumalguapa, 17 de junio de 2008

**LICENCIADO:  
LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN  
JEFE UNIDAD ASESORÍA DE TESIS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
SU DESPACHO:**

Respetable Licenciado:

Es un honor dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento el dictamen conforme el nombramiento de Asesor del trabajo de Tesis de OSCAR BENJAMIN VALDEZ SALAZAR, con el numero de carné 199818789, el cual se titula: "ESTUDIO JURIDICO SOBRE LA REGULACIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL".

Al efecto indico que luego de haber formulado algunas sugerencias, mismas que fueron tomadas en consideración, el trabajo de tesis anteriormente identificado refleja un estudio minucioso del tema. Asimismo hago constar que la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, así como la redacción, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía consultada, cumplen con todos los requisitos necesarios, de conformidad con el Artículo 32 del NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO.

Considero que la investigación realizada es de suma importancia, por lo que opino que el trabajo de tesis del Bachiller Oscar Benjamín Valdez Salazar, cumple con los requisitos reglamentarios para ser aceptado y que sirva al examen público respectivo.

Espero haber colaborado eficientemente en la formación profesional del autor, cordialmente.

Licenciado  
Edwin Pocón García  
Abogado y Notario

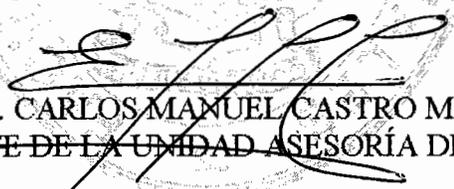
**LIC. EDWIN POCÓN GARCÍA**  
Abogado y Notario  
Segunda Avenida 1-17 Zona 1  
Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla  
Tel. Cel. 55601103  
COLEGIADO 7317



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, ocho de julio de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) JULIO MANUEL CELADA PÉREZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante OSCAR BENJAMÍN VÁLDEZ SALAZAR Intitulado: "ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA REGULACIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis  
CMCM/sllh

LIC. JULIO MANUEL CELADA PEREZ  
ABOGADO Y NOTARIO  
SEGUNDA CALLE 3-55 "B" ZONA 1  
SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA  
TEL. 78825484 CEL. 54142942



Santa Lucia Cotzumalguapa, 23 de julio de 2008

Licenciado:

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe Unidad Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho:

Señor Jefe de Unidad:

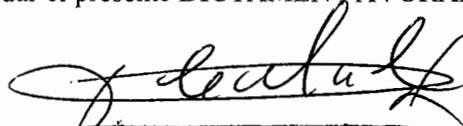
Tengo el honor de dirigirme a usted, para informarle que en cumplimiento a lo dispuesto por esa Unidad de Tesis, Revisé el trabajo de tesis del Bachiller Oscar Benjamín Valdez Salazar intitulado:

“ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA REGULACIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO HOMOXESUAL”

Luego de finalizar la elaboración de la tesis relacionada hago de su conocimiento lo siguiente:

- a) El Bachiller Oscar Benjamín Valdez Salazar, aceptó las instrucciones que le dicté en el curso de la presente investigación, consultó la bibliografía pertinente e hizo acopio de su capacidad de investigación y experiencia.
- b) Al finalizar el trabajo de tesis el Bachiller relacionado, arribó a conclusiones congruentes con su trabajo de investigación y formuló las recomendaciones necesarias para superar los aspectos que demuestran veracidad de su tesis.
- c) Por lo anterior la tesis del bachiller Oscar Benjamín Valdez Salazar, reúne los requisitos exigidos por nuestra casa de estudios y que debe seguir el trámite respectivo hasta su examen correspondiente.

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente dar el presente DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis Revisado.

  
*Lic. Julio Manuel Celada Pérez*  
Abogado y Notario

Colegiado 5058



**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.** Guatemala,  
veintinueve de agosto del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante **OSCAR BENJAMÍN VALDEZ SALAZAR**, Titulado **ESTUDIO JURÍDICO SOBRE LA REGULACION LEGAL DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL** Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/slh

*eff*





## DEDICATORIA

- A DIOS: Quien ha dirigido todos mis actos en este esfuerzo y a quien pertenece mi triunfo.
- A MIS PADRES: Benjamín Valdez Ortiz, Isabel Salazar Mendoza. Gracias por sus oraciones y sacrificios.
- A MIS HERMANOS: Emma, Elida, William, Juan Carlos, Luís, Patricia, Dina, Eglá, y Saulo por su apoyo incondicional, gracias.
- A MIS CUÑADOS (AS): Joel, Leonel, Tono, Jairo, Estuardo, Alejandra, Mirna, Erica y Juanita, por su apoyo.
- A MIS SOBRINOS (AS) Ejemplo a seguir.
- A Priscila Palacios Alfaro y familia, por ser parte importante en mi vida.
- A MIS AMIGOS Por ser parte importante en el desarrollo de mi vida profesional, si escribiera sus nombres no me alcanzaría el espacio, pero cada uno ocupa un lugar especial en mi vida.
- LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Formadora de profesionales de nuestra patria y es grato agradecer a las autoridades de la gloriosa Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a los docentes que orientaron la preparación y culminación del presente trabajo.

# ÍNDICE



Introducción.....

## CAPÍTULO I

1. Homosexualismo.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Origen.....	10
1.3. Clases.....	18

## CAPÍTULO II

2. El matrimonio.....	35
2.1. Definición.....	35
2.2. Regulación legal.....	37
2.3. Derechos y obligaciones.....	40
2.4. Requisitos para contraer matrimonio.....	44

## CAPÍTULO III

3. Matrimonio homosexual.....	47
3.1. Definición.....	47
3.2. Países donde se ha aprobado.....	48
3.3. Derechos y obligaciones.....	50
3.4. Aspectos que lo diferencian del matrimonio heterosexual.....	61



## CAPÍTULO IV

4. Reacciones sociales.....	63
4.1. Gobierno y sociedad civil.....	63
4.2. Iglesias.....	72
4.3. Sociedad.....	79
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87



## INTRODUCCIÓN

El presente tema de investigación, es importante en virtud de las enormes implicaciones que el mismo tiene con la ley, así como con la propia comunidad guatemalteca, la cual no termina de ponerse de acuerdo en cuanto a su regulación legal.

El matrimonio entre personas del mismo sexo, también llamado matrimonio homosexual o matrimonio gay, es el reconocimiento social, cultural y jurídico que regula la relación y convivencia de dos personas del mismo sexo, con iguales requisitos y efectos que los existentes para los matrimonios entre personas de distinto sexo.

El matrimonio homosexual, en los países en que se ha aprobado hasta ahora, se ha establecido legalmente mediante la extensión de la institución del matrimonio a aquéllos formados por personas del mismo sexo. Se mantienen la naturaleza, los requisitos y los efectos que el ordenamiento jurídico venía reconociendo previamente a los matrimonios.

Se tiene constancia y documentación de las prácticas homosexuales desde los mismos albores de la humanidad, prácticamente en todas las épocas y las civilizaciones, con diferentes grados de reconocimiento social. La extensión jurídica del matrimonio forma parte de una tendencia general de reconocimiento de la homosexualidad en las sociedades occidentales llamadas modernas.

Junto a la institución del matrimonio, y como alternativa o, en ocasiones, superponiéndose a la regulación del matrimonio entre personas del mismo sexo, existen instituciones civiles adicionales, muy diferentes entre cada país y comunidad, con denominaciones distintas como parejas de hecho, uniones civiles o concubinatos, etc., cada cual de una naturaleza, requisitos y efectos ad hoc, según la realidad social, histórica, sociológica, jurídica y aún política de cada sociedad.



Por supuesto, Guatemala no es la excepción a este fenómeno social, mismo que presenta en la actualidad en la esfera de los derechos humanos, tal y como lo reclaman las organizaciones que trabajan a favor de su regulación.

Es así como al integrar el contenido de la presente investigación, se incluye dentro del primer capítulo, el homosexualismo, todo lo relativo a su definición, origen y las clases de homosexualismo se incluyó en el segundo capítulo, denominado el matrimonio, su Definición, regulación legal, derechos, obligaciones y requisitos para contraer matrimonio.

En el tercer capítulo, se trata lo relativo al matrimonio homosexual, definición, países donde se ha aprobado, derechos, obligaciones y aspectos que lo difieren del matrimonio heterosexual. El cuarto capítulo, se refiere a las reacciones sociales, el gobierno, sociedad civil, iglesias y sociedad.

Los métodos de investigación empleados dentro del presente trabajo fueron: el analítico, sintético, deductivo, inductivo y científico. Finalmente, las técnicas utilizadas fueron: el fichaje, la recopilación y el ordenamiento de datos, se obvió la estadística por no existir un universo de casos frecuentes dentro del Archivo de Tribunales.

La hipótesis planteada fue: la regulación legal del matrimonio entre personas del mismo sexo, constituye un eslabón en la descomposición social.

## CAPÍTULO I



### 1 Homosexualismo

#### Definición

Inicialmente diré que etimológicamente, la palabra homosexual es un híbrido del griego homo, que en realidad significa igual y que a veces se confunde con el significado latino, hombre y del latín, lo que sugiere una relación sexual y sentimental entre personas del mismo sexo, incluido el lesbianismo.

Una primera definición nos establece que homosexualidad es la: "1 Inclinação manifiesta u oculta hacia la relación erótica con individuos del mismo sexo. 2 Práctica de dicha relación"<sup>1</sup>.

La misma definición puede encontrar en el Diccionario de Criminalística y Medicina Forense del doctor Julio Eduardo Arango Escobar.

Otra definición, que a mi juicio ilustra más al respecto, por contener aspectos jurisprudenciales, es la siguiente: "La manifestación de la atracción erótica experimentada por un individuo hacia otro, u otros, de su mismo sexo. Puede ser exclusiva o preponderante y en algunos casos coexistentes con la heterosexualidad. La homosexualidad puede ser congénita o adquirida. La congénita se manifiesta con rasgos externos que en algunos casos extremos llegan a considerarse como una verdadera perversión de la naturaleza. La homosexualidad adquirida puede ser también congénita, pero haber permanecido en estado latente por períodos más o menos prolongados. Por lo general se la considera como vicio o desviación de los instintos naturales, agudizada por factores ambientales; tales como los derivados de la convivencia

---

<sup>1</sup> Editorial Ramón Sopena, **Diccionario enciclopédico ilustrado**, Tomo 3, Pág. 2171.



prolongada y continua de personas del mismo sexo dentro de distintos tipos de internado (estudiantil, religioso, carcelario o castrense).

Es muy escaso el número de homosexuales que aceptan su condición como un trastorno (psíquico o endocrino) que se debe combatir. La mayoría se considera injustamente perseguida y los conflictos que derivan de su situación marginal suelen llevarlos a la enfermedad mental o al delito.

La homosexualidad no es considerada como delito por la legislación positiva<sup>2</sup>.

De las definiciones anotadas, puedo resumir que la homosexualidad es una orientación sexual, definida como la interacción sexual o atracción erótica hacia individuos del mismo sexo.

Desde mil novecientos setenta y tres, se pregonaba por una parte de la comunidad científica internacional, que la homosexualidad no es una enfermedad. Sin embargo, la situación legal y social de la gente que se autodenomina homosexual varía mucho de un país a otro y frecuentemente es objeto de polémicas.

El término homosexual fue empleado por primera vez en mil ochocientos sesenta y nueve por Karl-Maria Kertbeny en un panfleto anónimo que apoyaba la revocación de las leyes contra la sodomía en Prusia, y por Richard Freiherr von Krafft-Ebing en su libro *Psychopathia Sexualis*. Desde entonces, la homosexualidad se ha convertido en objeto de intenso estudio y debate: inicialmente se catalogó como una enfermedad, trastorno o patología que había que curar, pero actualmente se entiende como parte integral necesaria para comprender la biología, psicología, política, genética, historia y variaciones culturales de las identidades y prácticas sexuales de los seres humanos.

---

<sup>2</sup> Ossorio, Manuel, *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*, Pág. 354.

Dentro de la terminología diré que el sustantivo gay se refiere a personas homosexuales de ambos sexos, aunque generalmente se usa hablando de uno o varios hombres homosexuales. Muchos de los conceptos relativos a orientación sexual, tales como: heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, transexualidad, etc., se confunden a veces entre sí, sobre todo por falta de información y por exceso de prejuicios.

La homosexualidad femenina se llama también lesbianismo o lesbianidad. Los adjetivos correspondientes son lésbico(s) y lésbica(s). Este término proviene de la isla de Lesbos en Grecia y de la poetisa Safo, a quien sus poemas apasionados, dedicados a sus amigas, y la vida rodeada de otras mujeres le valió la reputación de homosexual.

La terminación *ismo* se ve a veces como peyorativo, tal como sucede con la palabra homosexualismo. El sufijo *ismo* tiene múltiples definiciones, que van desde partidario de...; hasta enfermedad de, como en el caso de gigantismo. Por ello, podía entenderse que su uso promovía la idea de que la organización comunitaria de los homosexuales tendía a la promoción de sus conductas, o incluso de que podía tratarse de una deficiencia mental. Al irse apartando la sociedad de la creencia de que la homosexualidad es una enfermedad, se fue imponiendo el término homosexualidad, ya que la terminación *idad*, sólo implica calidad de...; actualmente, el diccionario de la Real Academia Española sólo recoge esta última.

La homosexualidad ha existido desde el principio de la humanidad, en todas las razas, en ambos sexos, en cualquier nivel social. La homosexualidad se ha confirmado en muchas especies animales, incluidos los primates superiores.

Debo indicar que académicamente no se conocen las causas de la orientación sexual de una persona. Aunque algunas corrientes apuntan a que es innata, no se conoce con exactitud el papel que juegan la herencia genética o las experiencias durante el desarrollo en la infancia, la influencia y relación con los padres, etc.





La psiquiatría incluyó inicialmente la homosexualidad entre los trastornos que podían y debían ser tratados. Se la consideró a decir de María Xirindou como: “incluso una enfermedad degenerativa. Sin embargo los trabajos científicos de Freud, tras la llegada del psicoanálisis dieron como resultado una postura que consideraba patológicas, no sólo las prácticas sino incluso la mera condición homosexual. Por ejemplo: en sus tres ensayos sobre la teoría de la sexualidad, Freud incluyó la homosexualidad entre las perversiones o aberraciones sexuales, en sus propios términos, equiparados al fetichismo del cabello o de los pies o las prácticas sádicas o masoquistas. A juicio de Freud, la homosexualidad era una manifestación de falta de desarrollo sexual y psicológico que se traducía en fijar a la persona en un comportamiento previo a la madurez heterosexual. Sin embargo, Freud llegaría a reconsiderar su posición con el tiempo, hasta el punto de que en su conocida carta a una madre americana, Freud no dudó en afirmar que la homosexualidad, no es un vicio, ni un signo de degeneración, y no puede clasificarse como una enfermedad. Señaló que perseguir la homosexualidad era una gran injusticia y una crueldad, y que el análisis a lo sumo serviría para devolver la armonía a una persona si se sentía infeliz o neurótica, independientemente de si era homosexual o no”<sup>3</sup>.

La autora supra referida, manifiesta también que psicoanalistas como Alfred Adler y Carl Gustav Jung, en discordancia con Freud, se pronunciaron de manera más estricta. Los posteriores psicoanalistas no sólo no modificaron estos juicios, sino que los acentuaron a la vez que aplicaban la terapia reparativa. Por ejemplo cita el trabajo: en los años cuarenta del siglo XX, Sandor Rado afirmó que la homosexualidad era un trastorno fóbico hacia las personas del sexo opuesto, por lo que se consideró susceptible de ser tratada como otras fobias. Informa el texto que ya en los años sesenta Irving Bieber y otros psiquiatras, partiendo del análisis derivado de la experiencia de trabajar con un considerable número de homosexuales, afirmaron que la homosexualidad era un trastorno psicológico derivado de relaciones familiares patológicas durante el período edípico. En esa misma década, Charles

---

<sup>3</sup> Xirindou, María, **The contributions of steady and casual partnerships to the Incidence of HIV Infection among homosexual men in Amsterdam**, Pág. 64.



Socarides defendía, por el contrario, la tesis de que la homosexualidad se originaba en una época pre-edípica y que, por lo tanto, resultaba mucho más patológica de lo que se había pensado hasta entonces.

Así, con posterioridad relata Maria Xiridou, los estudios científicos realizados por Alfred C. Kinsey, concluyeron que, analizados tanto el comportamiento como la identidad, la mayor parte de la población parece tener por lo menos alguna tendencia bisexual, atracción hacia personas tanto de uno como de otro sexo, aunque ordinariamente se prefiere un sexo u otro. Kinsey y sus estudiantes consideraron que sólo una minoría, del cinco al diez por ciento, es completamente heterosexual o completamente homosexual. De la misma manera, sólo una minoría aún más pequeña puede considerarse completamente bisexual. Posteriormente se ha querido demostrar que este informe había exagerado la prevalencia de la bisexualidad en la población; pero todavía la idea goza de una gran aceptación.

Algunos pensadores en los estudios de género, siendo el más famoso el filósofo francés Michel Foucault, atacan la idea de que identidades sexuales tales como la homosexualidad, la heterosexualidad o la bisexualidad tengan cualquier existencia objetiva. Indican que son construcciones sociales. Un argumento frecuente es que la homosexualidad premoderna era diferente de la homosexualidad moderna, pues era estructurada por edad, por sexo o por clase, en vez de igualitaria. Sin embargo los detractores de Foucault señalan en su contra que, aunque la homosexualidad de épocas distintas haya tenido rasgos distintos, el fenómeno básico ha existido siempre y no es una creación de la sociedad actual.

La más reciente teoría propuesta para explicar la homosexualidad se basa en la llamada selección social. Propuesta por la profesora de biología de la Universidad de Stanford Joan Roughgarden, la teoría se enfrenta a la selección sexual de Darwin. Básicamente niega la reducción de la diversidad sexual a dos sexos, uno masculino y agresivo y otro femenino y cohibido. Con numerosos ejemplos del reino animal y de culturas distintas de la occidental, muestra que la naturaleza y las diferentes sociedades ofrecen soluciones



sorprendentes a la sexualidad: peces con varios tipos diferentes de machos o cuyos componentes cambian de sexo en caso de necesidad; mamíferos que tienen a la vez órganos reproductores masculinos y femeninos, etc. En el caso de la biología humana, afirma que la existencia de homosexuales, transexuales y hermafroditas no es más una variación natural que se integra perfectamente en la diversidad mostrada por los demás animales, aunque eso no responde al hecho de que tales variaciones en el reino animal tienen como propósito la procreación, y con ella, la supervivencia de la especie, lo cual no sucede en el caso de los transexuales, por lo cual es difícil considerar que se trata de una variación natural, más que una expresión artificial y social.

En cuanto a las orientaciones sexuales existentes en la sociedad, encontré<sup>4</sup> que las personas que generalmente tienen una orientación heterosexual pueden sentir deseos leves u ocasionales hacia personas del mismo sexo, del mismo modo que aquellos que generalmente tienen una orientación homosexual pueden sentir deseos leves u ocasionales hacia personas del sexo opuesto.

Es decir que existen personas con orientación homosexual que, por las condiciones de intolerancia y violencia o de difícil acceso a otras personas del mismo sexo, mantienen relaciones heterosexuales. La represión, la homofobia y la postura de la mayor parte de las religiones obliga a los homosexuales a esconder su orientación fingiendo ante la sociedad tener una orientación heterosexual, lo que se denomina coloquialmente estar en el armario o en el clóset. Sin embargo de acuerdo a la Fundación Triángulo, autores como el doctor Joseph Nicolosi refieren que, si muchos homosexuales ocultan su orientación sexual, no se debe tanto a la represión social, que no se niega como factor secundario, sino a que la homosexualidad en sí misma representa para el homosexual una condición de incompatibilidad tanto a las bases sociales establecidas como a su particular sistema de valores morales, es decir, que existe un conflicto entre lo que se es y lo que se debe ser según la

---

<sup>4</sup> Fundación Triángulo, **Dossier sobre sexualidad y homosexualidad**, pág. 5.

educación familiar que se haya dado, así como a ciertos grados de desorden en la identidad sexual.



Puedo inferir por lo anteriormente expuesto que lo que está sucediendo, es que en la actualidad, hay personas con orientación homosexual que están saliendo del armario o que han salido del armario, lo que se aplicaría a las personas que dejan de fingir o reprimir su orientación sexual.

Otro aspecto que me parece interesante destacar es que la actividad sexual con una persona del mismo sexo no se considera necesariamente homosexualidad como orientación sexual, sino un comportamiento homosexual. No todos los que desean a personas del mismo sexo se identifican como homosexuales o bisexuales. Algunos tienen relaciones sexuales a menudo con personas del mismo sexo pero son y se definen como heterosexuales. Es entonces importante distinguir entre comportamiento, deseo e identidad homosexual, los cuales no siempre coinciden.

De igual importancia considero el hecho de que el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa, es decir hace diecisiete años y medio, la Organización Mundial de la Salud, excluyó la homosexualidad de la clasificación estadística internacional de enfermedades y otros problemas de salud. El gobierno del Reino Unido, hizo lo propio en mil novecientos noventa y cuatro, seguido por el Ministerio de Salud de la Federación Rusa, en mil novecientos noventa y nueve y la Sociedad China de Psiquiatría en el dos mil uno. Los dirigentes de la Asociación Norteamericana de Psiquiatría, habían votado previamente de manera unánime retirar la homosexualidad como trastorno de la sección desviaciones sexuales de la segunda edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (el DSM-II) en mil novecientos setenta y tres. Esta decisión la confirmó oficialmente una mayoría simple el cincuenta y ocho por ciento, de los miembros generales de esa misma organización en mil novecientos setenta y cuatro, que decidieron sustituir ese diagnóstico, por una categoría más suave de perturbaciones en la orientación sexual, que se sustituiría más tarde, en la tercera edición (el DSM-III), por el término homosexualidad egodistónica, que a su vez se eliminaría de la revisión de esa



misma edición (DSM-III-R) en mil novecientos ochenta y seis. La Asociación Norteamericana de Psiquiatría, clasifica ahora el persistente e intenso malestar sobre la orientación sexual propia como uno de los trastornos sexuales no especificados.

Por supuesto existe mucha polémica respecto a las razones de este cambio. Los que han criticado esta decisión aseguran que la desclasificación fue el resultado exclusivo de la presión política de grupos activistas, y no producto de la investigación científica. Citan una serie de incidentes, el primero ocurrido en mil novecientos setenta, en el que miembros del Frente de Liberación Gay, Gay Liberation Front, interrumpieron una conferencia de la Asociación Norteamericana de Psiquiatría en San Francisco, California, acallando a los ponentes con sus gritos, amenazando a doctores, riéndose de los psiquiatras que veían la homosexualidad como una enfermedad y utilizando otras tácticas de presión para conseguir su propósito en aquel momento. Mientras se reían de sus palabras y se burlaban de su exposición, uno de los activistas le gritó: "He leído su libro, doctor Bieber, y si ese libro hablara de los negros de la manera como habla de los homosexuales, lo arrastrarían y lo machacarían y se lo merecería"<sup>5</sup> Estos activistas, a su vez se basaban en los estudios empíricos, entre otros, de Alfred Kinsey y Evelyn Hooker. Estos estudios apoyaban la noción de que la profesión psiquiátrica, había aceptado sin pruebas presunciones sobre la necesaria conexión entre la homosexualidad y ciertas formas de desajuste psicológico, o que la homosexualidad era necesariamente un síntoma de patología mental.

Dentro de este cambio también se menciona a activistas homosexuales como el doctor Richard Isay de la Asociación Norteamericana de Psiquiatría, quien presionó para conseguir resoluciones que castiguen a los terapeutas que lleven a cabo la terapia reparativa practicada en personas con preferencia homosexual. Otro activista homosexual, Clinton Anderson, director de la Oficina de Asuntos Lésbicos, Gay y Bisexuales de la Asociación Psicológica Norteamericana, no permite que la Asociación Nacional para la Investigación y

---

<sup>5</sup> Ibid, Pág. 7.



Terapia de la Homosexualidad, entable un debate público o anular los encuentros de la Asociación Nacional para la Investigación y Terapia de la Homosexualidad en las publicaciones de la Asociación Norteamericana de Psiquiatría, debido a que ésta no está de acuerdo con las premisas sobre las que se basa la terapia reparativa. Los activistas de la Asociación Norteamericana de Psiquiatría, también evitan el debate sobre el nuevo estudio del psiquiatra Robert Spitzer en el que cambia de opinión y afirma que la orientación sexual se puede modificar.

El fundamento que daba antes Spitzer, para suprimir la homosexualidad como diagnóstico, en mil novecientos setenta y tres, era que: "para ser considerada un trastorno psiquiátrico, debe producir con regularidad angustia subjetiva o asociarse con frecuencia con algún deterioro en la efectividad o en el funcionamiento social"<sup>6</sup>. Se dice también en su apoyo que, como otras condiciones sexuales que sí están clasificadas dentro de la lista de trastornos, la homosexualidad en sí misma, no posee estos requerimientos para ser considerada un trastorno psiquiátrico, debido a que muchas personas, están bastante satisfechas con su orientación sexual y demuestran no tener deterioro generalizado en la efectividad o en el funcionamiento social. Sin embargo, este argumento sólo considera el hecho de que muchos homosexuales, estén satisfechos con su orientación sexual, pero no considera al gran número de homosexuales que no lo están y que experimentan regularmente angustia subjetiva y deterioro generalizado en el funcionamiento social. La supresión del diagnóstico, afirman los críticos, es desfavorable para aquellos que desearían buscar tratamiento para su condición.

La siguiente es una lista de las organizaciones estadounidenses y la ONU que han dejado de considerar la homosexualidad como una enfermedad, siguiendo en parte la decisión de mil novecientos setenta y tres, de la Asociación Norteamericana de Psiquiatría:

- a) American Medical Association;

---

<sup>6</sup> Ibid



- b) American Counseling Association);
- c) National Association of Social Workers);
- d) American Academy of Pediatrics;
- e) National Association of School Psychologists;
- f) American Academy of Physician Assistants);
- g) Organización Mundial de la Salud

Puedo indicar entonces que hoy día, diversas organizaciones profesionales, entre ellas la Asociación Psicológica Norteamericana, no consideran que los intentos de modificación de la orientación sexual homoerótica sean procedimientos profesionalmente éticos, en tanto que tales intentos no han producido resultados clínicos satisfactorios, y el concepto de funcionalidad conductual se ha desarrollado a favor de las personas frente al control social coercitivo.

### Origen

Con lo anteriormente anotado, puedo señalar que la homosexualidad ha estado presente en todas las sociedades, desde tiempos muy antiguos, pudiéndose documentar casos de homosexualidad desde la más temprana antigüedad.

En Grecia y Roma, el lugar del homosexual en la sociedad y la percepción de la homosexualidad, cambian muchísimo entre las sociedades y las épocas.

En la Grecia antigua, por ejemplo nos relata un estudio, "se consideraba normal que un muchacho, entre la pubertad y el crecimiento de la barba, fuera



el amante de un hombre mayor, el cual se ocupaba de la educación política social, científica y moral del amado. Pero se consideraba extraño que dos hombres adultos mantuviesen una relación amorosa, aunque se ve que era normal en la relación entre Aquiles y Patroclo, o en las parejas de soldados tebanos y hasta en la relación entre Alejandro Magno y Hefestión.

Cabe destacar el hecho de que ser pasivo no era bien visto socialmente, pues se consideraba que serlo significaba ser intelectualmente inferior y más inexperto que el que asumía un rol activo. También es destacable que la homosexualidad femenina no estaba bien vista; la máxima griega era, a este respecto, que la mujer era para la reproducción, pero el hombre para el placer. Se reconocía que era necesario preservar la estirpe, la especie, pero que solamente se podía encontrar placer en la relación íntima con otro hombre, ya que el hombre se consideraba un ser más perfecto que la mujer, por lo tanto, la unión entre dos hombres sería más perfecta<sup>7</sup>.

El estudio referido también relata que: “en la antigua Roma, si bien algunos autores como Tácito o Suetonio contemplaban la homosexualidad como un signo de degeneración moral e incluso de decadencia cívica, era relativamente frecuente que un hombre penetrara a un esclavo o a un joven, mientras que lo contrario era considerado una desgracia. De Julio César, el gran genio militar, creador del Imperio, se decía que era *vir omnia mulieris et mulier omnia virorum*, esto es, el hombre de todas las mujeres y la mujer de todos los hombres; y, aunque se decía que había perdido la virginidad con un rey, aludiendo a su estadía en Asia Menor como huésped de un rey, eso no fue motivo de menoscabo efectivo para él. Tanto Marco Antonio como Octavio, este último conocido después como Augusto César, tenían amantes masculinos<sup>8</sup>.

Durante la Santa Inquisición, la persecución de la homosexualidad por la Iglesia Católica, fue constante a lo largo de la Edad Media, en donde se usaba la sodomía, como una acusación útil, que a veces se unía, y no siempre se

<sup>7</sup> Wikipedia, **Homosexualismo**, Pág. 15.

<sup>8</sup> **Ibid**, Pág. 15.



distinguía, de la de herejía. Los procesos más sonados, como el ataque a los templarios, acusados de entregarse a prácticas homosexuales y herejías, son todos sospechosos y promovidos por razones políticas. En circunstancias normales los nobles y privilegiados rara vez eran acusados de esta clase de delitos, que recaían casi enteramente sobre personas poco importantes.

Durante los siglos V al XVIII, la tortura y la pena capital, generalmente en la hoguera, eran los suplicios a los que se condenaba en la mayor parte de Europa a los homosexuales. La santa inquisición de la Iglesia Católica no se diferencia mucho, en su persecución de la homosexualidad, de lo que era corriente en casi todas partes, y es culpable de la tortura y muerte de innumerables personas acusadas del denominado pecado nefando.

Me parece interesante indicar que aún hoy día, se conservan expresiones en el lenguaje, en idiomas diversos, que hacen referencia a la quema en la hoguera de los homosexuales tales como:

- a) finocchio (finoquio), que en italiano significa maricón y también hinojo, porque se envolvía a la persona en hojas de hinojo para retardar su agonía entre las llamas; aunque existe una opinión errónea, teñida de homofobia, de que la acepción insultante es moderna y proviene del término caer de hinojos o arrodillarse, para realizar sexo oral.
- b) faggot, que en inglés actual significa maricón, pero que en el pasado quería decir haz de leña y se relaciona con la leña con que los homosexuales eran quemados vivos hasta morir por su pecado contra natura.

Paso así a hacer una ligera exposición de la persecución nazi que se dio contra los homosexuales, y es que en época nazi, se consideró a la homosexualidad una inferioridad y un defecto genético, por lo que se aplicó un Artículo de una ley del Código Penal Alemán de mil ochocientos setenta y uno, específicamente el párrafo ciento setenta y cinco, el cual indicaba que: "Un acto



sexual antinatural cometido entre personas de sexo masculino o de humanos con animales es punible con prisión. También se puede disponer la pérdida de sus derechos civiles"<sup>9</sup>.

Fue así como durante la República de Weimar, entre el final de la primera guerra mundial y el ascenso de Hitler, esta ley pocas veces se puso en práctica, por lo que el Berlín de la década de mil novecientos veinte era considerado un lugar de gran vida homosexual. Con la llegada del nazismo, los alemanes considerados homosexuales fueron apresados o internados en campos de concentración, donde muchos fueron asesinados. De acuerdo al historiador alemán Klaus Müller, se calcula que aproximadamente cien mil hombres fueron arrestados bajo el mencionado Artículo penal entre mil novecientos treinta y tres, y mil novecientos cuarenta y cinco. Aproximadamente la mitad fueron sentenciados a prisión; de ellos, entre quince mil, y diez mil fueron enviados a campos de concentración, de los cuales sobrevivieron unos cuatro mil al finalizar la guerra<sup>10</sup>.

Los prisioneros considerados homosexuales dentro de los campos de concentración eran identificados con un triángulo invertido de color rosa. A aquellos homosexuales que además eran judíos se les obligaba a usar una estrella de David cuyo triángulo invertido era rosa. Este símbolo, en memoria del exterminio en los campos de concentración, es usado en la actualidad por asociaciones que luchan contra la discriminación por motivos de orientación sexual.

Después de la guerra, el citado párrafo siguió siendo ley en ambas Alemanias hasta finales de la década de mil novecientos sesenta. De ese modo, algunos homosexuales que habían sobrevivido a los campos de concentración nazis fueron arrestados nuevamente bajo esa ley. Todavía en mil novecientos noventa y ocho el parlamento alemán aprobó una Ley para anular sentencias injustas impuestas durante la administración de la justicia penal nazi. Dos grupos fueron excluidos de la anulación integral de las

---

<sup>9</sup> **Ibid**, Pág. 18.

<sup>10</sup> **Ibid**, Pág. 19.

sentencias nazis injustas: los desertores del ejército y las personas homosexuales. De ese modo se les impedía a los sobrevivientes homosexuales los procedimientos destinados a limpiar su estigma legal y percibir las compensaciones por las injusticias sufridas, como sí ocurre con otras víctimas. No fue sino hasta el año dos mil dos, cuando dicha ley se modificó, para incluir a los homosexuales.



Los homosexuales se encontraban entre los grupos que fueron exterminados en el holocausto nazi, aunque no hubo ningún esfuerzo sistemático para eliminar a todos los homosexuales, como sí se hizo, en cambio, con los judíos o con los gitanos. A los homosexuales que fueron enviados a morir en los campos de concentración se les seleccionó a menudo para acoso, tortura y asesinato especial, tanto por los otros encarcelados como por los guardias.

La época contemporánea, la trataré dentro del contenido del Capítulo III del presente trabajo.

En cuanto a la situación de la homosexualidad en diferentes partes del mundo, empezaré por referirme al África, en donde pese a que ha sido negada o ignorada por los exploradores europeos, la homosexualidad ha estado presente en la África nativa y ha tomado varias formas:

- a) “Los antropólogos Murray y Roscoe informaron de que las mujeres en Lesotho establecen relaciones duraderas y eróticas, socialmente aceptadas, relaciones que se denominan motsoalle.
- b) Evans-Pritchard informó de que los guerreros Azande, en el norte del Congo, se casaban rutinariamente con jóvenes muchachos que servían como esposas temporales. Esta práctica se volvió obsoleta a principios del siglo XX, pero se la comunicaron los ancianos del lugar.

- c) Un artículo académico de Stephen O. Murray examina la historia de las descripciones de la homosexualidad en el África tradicional subsahariana<sup>11</sup>.



Mientras que en Norte América la homosexualidad no es perseguida legalmente en ningún territorio, pero en la práctica los homosexuales suelen ser objeto de discriminación en diversas zonas, especialmente en los territorios rurales de los Estados Unidos y en México, pues allí se encuentran núcleos ultraconservadores que la ven como una enfermedad y, consecuentemente, tratan de sanar, a los miembros del colectivo o la persiguen. En esta misma línea, existen diversos lugares donde los padres de homosexuales envían allí a sus hijos para curarlos.

Sin embargo, en ciudades como Nueva York o San Francisco y en Canadá los miembros del colectivo homosexual, son más respetados, pues allí la mentalidad de los ciudadanos es más abierta, siendo la homosexualidad aceptada de forma similar que en Europa occidental. Además, es en América del Norte donde el movimiento homosexual empieza a aparecer de forma organizada política y relevantemente. Existen diversas publicaciones orientadas hacia esta comunidad, así como lugares de encuentro. También se producen películas y series destinadas a la comunidad homosexual o que tratan como tema principal la homosexualidad; todo esto hace que la comunidad homosexual norteamericana sea una de las más desarrolladas y visibles del mundo.

Un ejemplo claro de lo establecido en el párrafo anterior lo encontramos en la denominada Ley de sociedades de convivencia en el Distrito Federal de la ciudad de México.

Mientras que en Europa, por lo general, la homosexualidad se acepta y se respeta, siendo la zona donde los homosexuales gozan de mejor aceptación tanto por la sociedad civil como por la clase política y la legislación, ya que fue

---

<sup>11</sup> Diario La Nación, Sudáfrica, cerca de dar el sí al matrimonio gay, Pág. 23.



allí donde se autorizaron por primera vez tanto las uniones civiles como el matrimonio homosexual. Por supuesto, aún quedan sectores en la sociedad claramente homófobos y áreas geográficas como el caso del gobierno de Polonia, donde la homosexualidad no es tratada como en el resto del continente. Estas dos últimas situaciones se dan más frecuentemente en la Europa post-comunista que en la Europa Occidental, donde la democracia lleva más tiempo funcionando.

El Parlamento Europeo y el Consejo de Europa han recomendado a todos los estados miembros la inclusión en su legislación de medidas antidiscriminatorias y de igualdad para todas las minorías, incluyendo las sexuales, medidas que ya están vigentes en la mayor parte de la Europa occidental y se están llevando a cabo en la Europa oriental.

Dentro de la región de la Europa occidental, en los últimos años, la homosexualidad a alcanzado un alto grado de aceptación, aunque pueden presentarse casos aislados de discriminación por parte de una minoría de conservadores, especialmente en los grupos religiosos. Muchos países reconocen la unión civil y Bélgica, España y los Países Bajos han equiparado a todos sus ciudadanos al admitir el matrimonio entre personas del mismo sexo con plena igualdad legal. En todos esos países se penaliza la discriminación y el maltrato a las personas por tener una orientación sexual concreta.

En Austria, en Irlanda y en pequeños estados como Liechtenstein, Malta, Mónaco y San Marino la homosexualidad es legal, pero aún no existen leyes específicas.

Por parte de la llamada Europa oriental, a diferencia de la mayoría de los países de la Unión Europea, la homofobia y la discriminación persisten, tanto en los Balcanes, incluyendo Grecia, como en los países bálticos: Estonia, Letonia y Lituania y otros estados desgajados de la antigua Unión Soviética, en la que durante el régimen comunista la homosexualidad fue condenada y perseguida.



Con la caída del comunismo, la homosexualidad fue despenalizada en Rusia y otros países, aunque la situación está muy lejos de ser la de los vecinos occidentales. En Rusia se ha propuesto claramente volver a la penalización de la homosexualidad, aunque esto no es probable, considerando la pertenencia de Rusia al Consejo de Europa. Sin embargo, la no penalización no impide la homofobia y la discriminación, muy evidentes en ese país.

En cambio, en Croacia, Eslovenia, Hungría y la República Checa, la homofobia ha disminuido, debido a la pertenencia o la cercanía a la Unión Europea. En Croacia y Hungría se permite la unión civil y se sanciona la discriminación por orientación sexual. En la República Checa y Eslovenia la unión civil ya es legal.

Un caso especial es Rumania, donde la despenalización del homosexualismo, no evitó la homofobia, la cual es fuerte y persistente, y donde se deja ver una tendencia a reformar el código civil para extender algunos derechos a las parejas del mismo sexo. Algo similar sucede en su vecina Bulgaria.

De todo lo anotado, puedo inferir que el homosexualismo a nivel mundial, lejos de presentar una tendencia hacia la desaparición o bien hacia una cura científica, lleva una tendencia hacia la organización de estas personas, en donde el común denominador parece ser el respeto a sus derechos elementales como seres humanos con inclinaciones sexuales diferentes.

Es así como surge el Día Internacional del Orgullo LGBT, léase lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, también conocido como día del orgullo gay o simplemente orgullo gay, el cual constituye la fecha en la que se llevan a cabo una serie de eventos anuales, en el que los homosexuales celebran de forma pública para instar por la tolerancia y la igualdad y, por supuesto, para la desaparición de mitos y prejuicios y la lucha pacífica contra la violencia hacia los hombres homosexuales y hacia las mujeres lesbianas.



Por otro lado deseo indicar que derivado del homosexualismo desarrolla otro concepto el cual se conoce como homofobia.

Al investigar en el Diccionario de la Academia de la Lengua Española, así como en el Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena, no pude encontrar una definición de dicho término, por lo que al acudir a otras fuentes encontré que la homofobia es: "la aversión, el odio irracional, el miedo, el prejuicio o la discriminación contra hombres o mujeres homosexuales, aunque también suele incluirse a las demás personas que integran a la diversidad sexual, como es el caso de las personas bisexuales o transexuales, y también a aquellas que mantienen actitudes o hábitos comúnmente asociados al otro sexo, como los metrosexuales"<sup>12</sup>.

### Clases

Con el objeto de explicar de mejor manera la clasificación de la homosexualidad, me apoyaré en la escala de clasificación Kinsey, el cual se atribuye al psicólogo estadounidense Alfred Kinsey, quien uso un método muy práctico para aclarar el asunto. Creó una escala de clasificación de siete puntos, con categorías que variaban de cero a seis puntos, por la que midió la relación proporcional entre el comportamiento heterosexual y homosexual en la población total. En un extremo de esta escala, es decir en la categoría cero, colocó aquellos cuyas experiencias son exclusivamente heterosexuales, y al otro extremo, es decir en la categoría seis, colocó a aquellos cuyas experiencias son exclusivamente homosexuales. Entre estos dos extremos están los que tienen experiencias tanto heterosexuales como homosexuales en diversos grados, es decir dentro de las categorías uno a la cinco, la escala de la que hablo es la siguiente:

---

<sup>12</sup> Wikipedia, **Homosexualismo**, Pág. 21.



Categoría	Comportamiento
0	Comportamiento exclusivamente heterosexual.
1	En gran parte heterosexual, pero con comportamiento homosexual incidental.
2	En gran parte heterosexual, pero con comportamiento homosexual más que incidental.
3	Cantidad igual de comportamiento heterosexual y homosexual.
4	En gran parte homosexual, pero con comportamiento heterosexual más que incidental.
5	En gran parte homosexual, pero con comportamiento heterosexual incidental.
6	Comportamiento exclusivamente homosexual.

No hay, desde luego, nada nuevo o revolucionario acerca de estas categorías como tales. Siempre se ha sabido que hay personas que incurren sólo en relaciones heterosexuales, y que hay otros que incurren sólo en relaciones homosexuales. También es bien sabido que algunos individuos tienen relaciones con miembros de ambos sexos. Por lo tanto, teóricamente, la escala de clasificación de Kinsey podría muy bien haber sido desarrollada cientos o incluso miles de años antes. Sin embargo, al menos en la cultura judeo-cristiana esta idea nunca encontró aceptación debido a una suposición general no cuestionada, sencillamente se asumió que el porcentaje de personas con historias exclusivamente heterosexuales fue tan grande y el porcentaje de todas las otras tan pequeño que cualquier escala habría sido desproporcionada y sin esperanza. En otras palabras, antes de que Kinsey propusiera esta escala,



se creyó que los actos homosexuales eran tan raros que no representaban nada más que excepciones antinaturales y caprichosas.

Sin embargo Kinsey mostró que este criterio tradicional fue muy equivocado, ya que sus estadísticas llevadas a cabo en los Estados Unidos<sup>13</sup>, revelaron que, cuando alcanzaron la edad madura, cerca del cincuenta por ciento de todos los hombres, y cerca del veinte por ciento de todas las mujeres, habían tenido algún tipo de experiencia erótica evidente con miembros de su propio sexo. Es decir hablamos que esto representa uno de cada dos hombres y una de cada cinco mujeres en el país.

Así también dichas estadísticas establecieron que el treinta y siete por ciento de todos los hombres y el trece por ciento todas las mujeres encuestadas, tuvieron al menos una experiencia homosexual hasta el punto del orgasmo entre la adolescencia y la vejez. Esto se aplicó a casi dos de cada cinco hombres y a más de una de cada ocho mujeres. Finalmente, según los resultados de Kinsey, el cuatro por ciento de todos los hombres y cerca del dos por ciento de todas las mujeres fueron exclusivamente homosexuales en su comportamiento a lo largo de sus vidas.

Cuando estas estadísticas fueron publicadas por primera vez, causaron mucha consternación pública. Muchas personas se rehusaron sencillamente a aceptar el gran número de actos homosexuales reportados. De hecho, incluso ahora diversos expertos siguen desafiando las cifras como infladas y no representativas, aunque los datos de Kinsey posteriormente fueron limpiados y reanalizados, produciendo básicamente los mismos resultados.

Sin embargo es de hacer notar que se han llevado a cabo estudios más recientes, a principios de los años noventa<sup>14</sup> en Europa y en los Estados Unidos, en donde los porcentajes encontrados son mucho menores que los de Kinsey, es decir datos de personas con experiencias homosexuales, en los Estados Unidos, por ejemplo; sólo seis por ciento de los hombres informaron

<sup>13</sup> Geomundo, *La escala de clasificación de Kinsey*, Pág. 2

<sup>14</sup> *Ibid*, Pág. 2



sentirse sexualmente atraídos por hombres, y sólo cinco por ciento informaron haber tenido relaciones sexuales con hombres desde que cumplieron los dieciocho. En Gran Bretaña y Francia las cifras fueron de igual manera bajas. Por de pronto ante estas evidencias solamente puedo agregar que, mientras las cifras de Kinsey quizá hayan sido demasiado altas por diversas razones, las cifras más nuevas son probablemente demasiado bajas por razones completamente diferentes.

En cualquier caso, el punto principal de Kinsey, no es el tamaño numérico exacto de las diversas categorías en su escala, sino la escala misma, la cual mostraba una gama amplia de comportamientos entre los exclusivamente heterosexual y homosexual. Kinsey también encontró que, en el curso de sus vidas, algunas personas deambulan a lo largo y ancho de la escala, sembrando así la duda sobre los estereotipos populares de los homosexuales y los heterosexuales.

Así que el choque mayor para la sociedad, fue la conclusión que Kinsey sacó de sus descubrimientos. Antes de él, había sido usual pensar en los heterosexuales y los homosexuales como dos grupos diferentes de personas. Los homosexuales a veces fueron denominados con los términos de contrasexuales, invertidos sexuales, hermafroditas psicosexuales, e incluso el tercer sexo.

Se creyó también que estaban aquejados de una condición especial llamada la homosexualidad, y que esta condición los puso claramente aparte del resto de la humanidad, por ello una persona que tenía relaciones sexuales tanto con hombres como con mujeres fue considerada como un homosexual que de cualquier forma fingía no serlo.

Estos estereotipos se desintegraron frente a las pruebas que proporcionaba la escala de Kinsey. Las estadísticas demostraron que la heterosexualidad y la homosexualidad no son entidades específicas, separadas e irreconciliables, sino más cuestiones de ubicación. Así se dice que: "En las propias palabras de Kinsey, es errado distinguir entre "dos poblaciones discretas, la heterosexual y



la homosexual. El mundo no está dividido en ovejas y cabras. No todas las cosas son negras ni todas las cosas son blancas... la naturaleza trata para vez categorías discretas. Sólo la mente humana inventa categorías e intenta forzar los hechos dentro de casillas separadas. El mundo viviente es un proceso continuo en todos y cada uno de sus aspectos. Mientras más pronto aprendamos lo concerniente al comportamiento sexual humano, más pronto alcanzaremos una comprensión sólida de las realidades del sexo<sup>15</sup>.

Este estudio de Kinsey, también especificó las implicaciones lógicas de su nuevo enfoque: "Promovería el pensamiento más claro en estos asuntos si las personas no fueran caracterizadas como heterosexuales u homosexuales, sino como individuos que han tenido cierta cantidad de experiencia heterosexual y cierta cantidad de experiencia homosexual. En vez de usar estos términos como substantivos que representan personas, o incluso como adjetivos para describir a las mismas, pueden mejor ser usados para describir la naturaleza de las relaciones sexuales evidentes, o de los estímulos ante los que un individuo responde eróticamente<sup>16</sup>.

Considero que desde esta perspectiva el punto está bien enfocado, ya que gran parte del problema homosexual, es de hecho causado por el pensamiento mal intencionado y el idioma confundido de los que se refieren al tema.

Por supuesto esto es no sólo un asunto de semántica, ya que hay vidas humanas reales involucradas. Así pues adolescentes que son atrapados en un acto de experimentación homosexual pueden ser llamados maricones por sus amigos y familias y por lo tanto son empujados al papel de inadaptados sexuales y sociales. Como resultado, pueden ser privados de cualquier perspectiva de desarrollar su potencial heterosexual. Un hombre de familia felizmente casado que, en un momento de sentimentalismos alcohólicos, se encuentra en una situación comprometedor con otro hombre quizá sea marcado como, uno de esos, por su comunidad, y su matrimonio puede llegar a ser destruido.

---

<sup>15</sup> Ibid, Pág. 5.

<sup>16</sup> Ibid, Pag. 5.



Aparte de ser socialmente destructiva, tal etiquetamiento es también lógicamente indefendible, y por supuesto nunca se aplica de manera consistente. Es decir, una única experiencia heterosexual nunca se considera suficiente para calificar a alguien como heterosexual. Así también, no ayuda a restringir el término homosexual en adjudicación exclusiva a aquellos pocos individuos que responden sexualmente en exclusiva a la categoría seis en la escala de clasificación de Kinsey. En este caso, la lógica exigiría que el término heterosexual, se aplicara sólo a los que responden exclusivamente al otro sexo, categoría cero en la escala de Kinsey. Esto no haría ninguna asignación para el gran número de personas que responden ante ambos sexos, categorías de la uno a la cinco en la misma escala.

En cuanto a la tendencia personal de cada individuo, tenemos que darnos cuenta de que incluso en el mismo individuo la relación proporcional homosexual-heterosexual puede ser susceptible de desplazarse con el tiempo. Hay hombres y mujeres cuyo comportamiento es exclusivamente heterosexual durante una época de sus vidas y exclusivamente homosexual en otra época. Algunos incurren en ambos tipos de comportamiento pero con grados variables de intensidad. Otros empiezan con un interés erótico igual en ambos sexos y sólo desarrollan gradualmente una preferencia clara en una u otra dirección. Sin embargo, esta preferencia no siempre tiene porque ser permanente.

La sexualidad también tiene un importante papel en la construcción de la identidad social y psicológica de los individuos. La atribución social de la identidad de género, es decir, definirse a uno mismo como hombre o mujer, es la primera clasificación que debe realizar el individuo, antes incluso que la étnica, religiosa u otra cualquiera. Antes que nada somos hombres o mujeres.

Aunque parezca extraño hay diferentes maneras de conceptualizar el género al que pertenece una persona. Incluso calificarse a sí mismo como hombre o mujer es una tarea compleja y no exenta de matices. Se podría decir que hay diferentes niveles de masculinidad o feminidad<sup>17</sup>:

---

<sup>17</sup> Fundación Triángulo, **Dossier sobre Sexualidad y Homosexualidad**, Pág. 1



Sexo	Manifestación
Genético	Manifestado por la presencia de los cromosomas XX o XY.
Gonádico	Indicado por la presencia de ovarios o testículos.
Hormonal	Refleja el equilibrio entre andrógenos y estrógenos, y da lugar a los caracteres sexuales secundarios (barba, pechos, etc.).
Genital	Presencia de pene y escroto en los varones y de vagina y clítoris en las mujeres.
Asignado	La designación social de una persona como niño o niña.
Psicológico	Hace referencia a cómo los individuos tienden a considerarse a sí mismos como varones o mujeres, y cómo lo manifiestan de una forma pública.

Los estudios indican<sup>18</sup> que el proceso de asignación de género es extremadamente complejo e implica interacciones entre factores genéticos, neuroendocrinos y ambientales. Pero en el fondo, asignar la pertenencia de una persona a uno u otro género es muy sencillo: basta con preguntar a esa persona qué se siente, hombre o mujer. En el caso de la identidad de género no hay duda, cada uno es lo que se siente, independientemente de los órganos sexuales que posee.

---

<sup>18</sup> **Ibid, Pág. 1**



En cuanto a la asignación de sexo a una persona, la Fundación Triángulo se plantea la necesidad de aclarar o corregir algunas ideas equivocadas, tales como:

a) ¿Un homosexual es alguien que siente que tiene un cuerpo equivocado?

No, rotundamente no. Los homosexuales se sienten generalmente conformes con su cuerpo y aceptan sin problemas su rol de hombres o mujeres. La diferencia con la heterosexualidad se basa exclusivamente en que los hombres y mujeres homosexuales se sienten atraídos por personas del mismo sexo.

b) Y con los transexuales ¿Qué pasa?

Los transexuales en cambio se sienten encerrados en un cuerpo que no corresponde a su género psicológico y, por lo tanto, se encuentran incómodo/as con los atributos sexuales de su cuerpo y con los roles sociales que conllevan. Esta es la razón de que en muchos casos decidan cambiar de sexo quirúrgicamente. Es importante tener en cuenta que la reasignación sexual es para estas personas, más que una opción, una necesidad.

c) Y, entonces, el travestismo, ¿Qué es?

Para empezar no es una forma de identidad sexual. El travestismo sólo es lo que se llama una parafilia, es decir, una forma concreta de disfrute sexual, por la cual a estos individuos les produce placer vestirse con ropas del sexo contrario, especialmente cuando mantienen relaciones sexuales. ¿Son entonces homosexuales? No, en principio. ¿Son transexuales? No. Son mayoritariamente heterosexuales que gustan de este tipo de prácticas.

### 1.3.1 Teorías sobre la homosexualidad



A continuación expongo de una forma sucinta las principales teorías que intentan explicar la conducta homosexual. Su valor real es muy discutido, pero sin duda, es importante tener un mínimo conocimiento de ellas.

#### a) Teoría biológica

Si sobre el género de la persona influyen tantos factores de tipo biológico, ¿no podría ser alguno de ellos el responsable de que las personas homosexuales lo sean?. Esta teoría apunta a la carga hormonal como un posible factor que podría explicar este tipo de comportamiento. Esta hipótesis fue mayoritariamente aceptada durante mucho tiempo por los científicos. Se comprobó que las personas tenían hormonas de ambos sexos, andrógenos y estrógenos, aunque el nivel de la correspondiente a su sexo era siempre mucho mayor. Los hombres tenían un nivel alto de andrógenos y las mujeres de estrógenos. Si existían hormonas sexuales propias del sexo masculino y del sexo femenino, era fácilmente aceptable que el deseo homosexual pudiera ser causado por la carencia o exceso de dichas hormonas. Una mujer homosexual podría tener un nivel de andrógenos más elevado de lo normal, por lo cual su deseo sexual se dirigirá hacia personas de su mismo sexo. En el caso de los hombres homosexuales el nivel de estrógenos debería ser mayor de la media.

La teoría biológica se descartó cuando se comprobó que su puesta en práctica no corregía los desarreglos sexuales que pretendía. A un grupo de personas homosexuales se les inyectaron las hormonas de las cuales presuntamente carecían, a fin de corregir estos desequilibrios y modificar su objeto de deseo sexual. Sin embargo, el resultado que se obtuvo no fue el deseado. Las personas sometidas al tratamiento no modificaron su objeto de deseo, sino que aumentó su libido sexual. En resumen, las hormonas elevaron su deseo sexual pero no modificaron su preferencia por personas del mismo sexo.



La teoría biológica siempre han estado de actualidad, tal vez porque es más fácil de probar o refutar mediante el método científico. Buscar pruebas que confirmen teorías sociales o psicológicas es prácticamente imposible. La biología al apoyarse en lo material lo tiene más fácil.

Últimamente este tipo de teoría han vuelto a estar otra vez de actualidad, especialmente las que aluden a deformidades en conjuntos celulares del cerebro, especialmente del hipotálamo. En cualquier caso, de ser la biología la responsable de la orientación sexual todavía está por demostrarse.

#### b) Teoría del aprendizaje

Según esta teoría el comportamiento se aprende. Toda conducta es objeto de un aprendizaje, sea por imitación, o por ensayo y error. Y el comportamiento sexual, pese a su enorme complejidad, es también objeto de aprendizaje. En sentido amplio, este comportamiento implica tanto el aprendizaje de las motivaciones, los sentimientos, las conductas de seducción y de los roles masculino y femenino, como el aprendizaje sexual en sentido estricto, es decir, dar y recibir placer.

Así, según lo planteado por esta teoría, la homosexualidad es el fruto de un aprendizaje de modelos equivocados, o de mantener relaciones sexuales homosexuales en la infancia.

#### c) Teoría dinámica o freudiana

Freud nació en Viena en mil ochocientos cincuenta y seis y murió en mil novecientos treinta y nueve. Su teoría se centraba en la construcción de la personalidad y el desarrollo psicosexual. La teoría que planteó Freud ha sido muy controvertida, y sigue siéndolo en la actualidad. Sus principales innovaciones fueron:



- a) Entender la sexualidad como un aspecto fundamental de la personalidad de los individuos
- b) Proponer la idea de que la sexualidad es consustancial a la existencia de la persona, por lo cual a los niños también les debe atribuir sexualidad.

Para Freud la personalidad y el desarrollo psicosexual, pasa por diferentes fases o etapas:

- A) Fase oral: Aproximadamente de cero a un año. La principal fuente de placer se centra en la boca.
- B) Fase anal: Entre uno y dos y medio años. El niño empieza con el control de esfínteres y su fuente de placer se centra en el ano, con la expulsión y retención de las heces.
- C) Fase fálica: Entre los dos y medio a los cinco años. El placer lo obtiene de los genitales. En esta etapa se da el complejo de Edipo o de Electra, en el cual el niño se enamora del progenitor de sexo opuesto; pasado lo cual se identifica con el progenitor del mismo sexo.
- D) Fase de Latencia: entre los cinco y los nueve años. El placer se obtiene en finalidades distintas de la satisfacción sexual, tales como la cultura, el arte, etc.
- E) Fase de Pubertad: De los nueve a las primeras menarquías o poluciones nocturnas. Es una etapa de transición a la sexualidad adulta y se caracteriza por grandes cambios físicos y psicológicos.

Para Freud la homosexualidad no era en sí una enfermedad. Según lo entendía, el individuo homosexual se había detenido en una de las fases del proceso que, según él, existía. Esto podía ser debido a una ineficaz resolución del complejo de edipo/electra, causado por un modelo de madre demasiado



dominante o absorbente, o por una figura de padre demasiado distante como para que se produjera la identificación.

d) Teoría del apego

El niño tras su nacimiento, comienza a establecer una relación con la madre o la persona que hace de tal, y la relación va haciéndose cada vez más estrecha. Ésta viene establecida no sólo por la satisfacción que le produce la alimentación, sino por una necesidad de contacto corporal con la persona que cuida al bebé.

Se ha demostrado que la carencia de contacto corporal puede producir consecuencias negativas en la socialización, mundo cognitivo y, por supuesto, en la sexualidad del individuo. La homosexualidad, en este caso, sería la consecuencia de una relación primaria defectuosa.

Al texto Tres Ensayos de la Teoría Sexual, escrito por Sigmund Freud, lo completa su trabajo denominado Las Teorías Sexuales Infantiles. Esta obra lleva a comprender que pasa en la psiquis del un niño que comienza a descubrir poco a poco el rol de la sexualidad y las diferencias que esta presenta en las personas, por medio de su ignorancia que muchas veces los mismos adultos le imponen. El niño comienza por elaborar fantasías y mitos o creencias, confundiendo cosas naturales con lo que a su imaginación y madurez le conviene entender.

Freud también trata de identificar sobre la base de lo anteriormente dicho, la génesis de ciertas neurosis, y en especial aborda un tema tan actual como lo es la homosexualidad, donde desarrolla como problemas planteados: el tratar de entender mitos y creencias de la infancia sobre la sexualidad; y, la búsqueda de una posible explicación sobre el origen de la homosexualidad.

De esta cuenta, nos informa dicho trabajo que a los niños alrededor de los tres y cinco años paralelamente les florecen en ellos la vida sexual y la pulsión

de saber o investigar, aclarando por supuesto que todo esto ocurre en el ámbito inconsciente.



La pulsión de saber no compone las pulsiones elementales ni esta exclusivamente bajo el mando de la sexualidad. ¿Qué es una pulsión? Cabe recordar que Freud define a la pulsión como un concepto fronterizo entre lo anímico y lo somático, como un representante psíquico de los estímulos que provienen del interior del cuerpo y alcanzan el alma.

No es difícil darse cuenta al hablar con un niño que moldea los temas sexuales de acuerdo a lo que él mismo fantasea e ignora, convirtiéndolos en fábulas o mitos, mejor dicho los transforma en teorías sexuales infantiles. Podrían decirse que estas son reflejos de la propia naturaleza sexual de los niños, que se constituye en errores y creencias absurdas, pero dan pruebas de una gran comprensión sobre los procesos sexuales, mayor posiblemente de lo que sospechan los adultos.

Así pues de acuerdo a este trabajo la investigación sexual infantil omite dos elementos: que no todas las personas poseen un pene – hombres y mujeres – y la actuación del semen.

El esfuerzo por saber se puede distinguir mejor con la llegada de un hermanito; el niño se pone bajo el mando de la inquietud y de los sentimientos de que ese que esta por llegar no venga a interponerse en su vida, que le hará compartir sus cosas y principalmente sus padres; quedando así constituido su primer gran interrogante ¿de donde vienen los hijos? Traducido de mejor modo ¿De donde viene este hijo molesto?

El niño emprende el camino más próximo y pretenderá una explicación de sus padres o aquellos que él considera su fuente de saber. Pero de seguro su investigación fracasara: recibe una respuesta esquiva o es reprendido, o se lo intenta conformar con un relato mitológico como el ejemplo de la fábula de la cigüeña – muchas veces es escuchada con desconfianza profunda en forma silenciosa –.



La investigación sexual de la primera infancia es siempre solitaria, primer paso hacia una orientación independiente en el mundo, provocando fuerte desconfianza hacia las personas que anteriormente habían gozado de su plena confianza. Quedando así constituido el enigma de la esfinge, al comienzo el niño con respecto al hecho de los sexos no se revuelve contra él ni le pone censura alguna. Para el varoncito es normal suponer que todas las personas poseen un genital igual al suyo. El pene ya es durante la infancia la zona erógena rectora, el principal objeto sexual auto erótico.

El infante gobernado por la excitación de su órgano sexual – el pene –, suele buscar el placer estimulándose o acariciándose con sus manos, si durante esta situación es sorprendido por sus padres o la persona encargada de su cuidado y es aterrorizado con que su miembro será cortado, aparece así la amenaza de castración, revelando una clara relación con la devoción que se tiene a esa parte del cuerpo. Pude suceder que el varoncito haya visto anteriormente los genitales de una niña, por ejemplo de su hermanita, de seguro que en ese momento su obsesión de que todos tenemos un pene consiguió mas fuerza y permitió, a pesar de su percepción de falta de miembro, justifique diciendo: ella tiene pero es chiquito, ya le crecerá cuando sea grande.

Enlazando y retomando este prejuicio a la amenaza de castración podría explicarse una causa de la actitud homosexual: si la representación o idea de la mujer con pene se fija en el niño, permaneciendo durante toda la vida y vuelve al hombre incapaz de renunciar al pene como objeto sexual, siendo normal su vida sexual en otros aspectos, sé vera obligado a convertirse en un homosexual, es decir, un invertido absoluto, Freud lo define así en su trabajo tres ensayos de la teoría sexual en las aberraciones sexuales, donde explica que estas personas tiene desviaciones con respecto al objeto sexual; a buscar objetos sexuales entre hombres que reemplacen los caracteres de mujeres.

Los genitales del sexo femenino, percibidos luego y concebidos como mutilados, traen a la memoria aquella amenaza, despertando pánico en vez de placer.



Por otro lado vale preguntarse ¿Y que sucede con las niñas al descubrir que sus genitales son diferentes? No apela al rechazo del pene cuando ve los genitales del varón con su conformación diversa. Esta dispuesta a reconocerla, es presa de la envidia del pene, que trae como consecuencia el deseo de ser varón. Se siente perjudicada, intenta orinar en la postura del varón imitándolo como si tuviera un pene grande; exteriorizando el deseo de: preferiría ser un varón; esto explica en parte el deseo de tener relaciones sexuales y del anhelo de tener un hijo cuando esta pequeña mujer sea una adulta madura sexualmente.

De seguro si se le pregunta a un adulto recuerda su hipótesis de la infancia sobre el nacimiento responderá que creía que los hijos salían del vientre o del pecho, o que se abría el ombligo, esto se debía a que sé tenía ignorancia de la existencia de la vagina. Pero las primeras investigaciones de lo primeros años de la infancia han caído en la represión: si el hijo crece en el vientre y es sacado de allí, ello ocurrirá por la única vía posible, es decir, por la abertura del intestino, es preciso que el hijo sea evacuado como un excremento, como materia fecal. El niño fundamenta esta creencia diciendo por ejemplo, que si como arroz de seguro hoy tendré un hijo, es decir, creen que por comer se conciben hijos dándolos a luz por el intestino como materia fecal, elaborando de esta forma la teoría de la cloaca. Entonces como parir no es solo un beneficio de mujeres, algunos jovencitos imaginan que ellos mismos conciben hijos pero sin tener tendencias femeninas, de este modo se activa aun más el erotismo anal, todavía vivaz.

En cuanto al erotismo anal, Freud lo define como una exteriorización sexual masturbatoria. La zona anal es apta por su posición para dar un apuntalamiento de la sexualidad en otras funciones corporales. La retención de heces al comienzo se practica para obtener placer a través de la estimulación o para emplearla como un regalo para la persona que esta a cargo de su cuidado.

Cuando Sigmund Freud profundizo en las pulsiones del erotismo anal algunas observaciones lo llevaron a sospechar la concordancia constante de

tres rasgos en el carácter, ser ordenado, ahorrativo, y terco; indicando un refuerzo de los componentes eróticos anales en la constitución sexual. En esos modos de reacción, favorecidos por el yo, se habían establecido en el curso del desarrollo a través de la asimilación del erotismo anal.



Otra de las teorías sexuales infantiles es la concepción sádica del coito, ésta suele ofrecerse a los niños por casualidad en su hogar, son testigos del comercio sexual entre sus padres; recibiendo así una percepción incompleta y confusa, ayudada por el convencimiento de los mayores de que el niño no entiende claramente la sexualidad. El niño de esta forma concibe lo que ha visto, el acto sexual, como una especie de maltrato, en sentido sádico, donde el padre mortifica con violencia a su madre, esto se justifica en la posición tomada durante la relación sexual, los ruidos emitidos y otras circunstancias observadas.

Al final de todo lo escrito los esfuerzos del pequeño investigador resultan por lo general vanos y terminan en una renuncia que de seguro dejará como secuela un deterioro permanente de la pulsión de saber.

Finalmente en relación a este punto, deseo dejar anotado lo relativo a la si la homosexualidad tiene un origen genético, y es que la homosexualidad a despertado en los últimos tiempos un interés peculiar de muchos investigadores. Éstos han trazado una línea de investigaciones de índole biológica para encontrar el origen de esta orientación sexual. Sin embargo, el asunto no ha sido aún dilucidado por diferentes problemas. Lo que si se ha logrado establecer, es que existen varias evidencias que nos indican un origen prenatal, es decir, la característica homosexual se posee al nacer, y puede ser luego influenciada por factores del entorno. De acuerdo al trabajo de la doctora Catalina De Valencia Duque: "Para entrar a discutir sobre el origen de la homosexualidad es necesario primero homogeneizar los siguientes conceptos: en primer lugar, la orientación sexual de un individuo, que se refiere a una tendencia de respuesta erótica, o a una atracción sexual por otra persona. La orientación sexual puede ser por una persona de su mismo sexo, llamada homosexual; del sexo opuesto, llamada heterosexual; y, por los tipos de

personas, llamada bisexual. Es necesario aclarar debido a muchos errores literarios que estos términos no se refieren a apariencias físicas o comportamientos típicos de los géneros, a formas de vestir, etc."<sup>19</sup>.



Manifiesta la autora citada que el origen común de la problemática es que si la homosexualidad fuera de origen genético se pasaría de generación en generación, pero si los homosexuales no se pueden reproducir y por las leyes evolutivas de Darwin no contienen una característica que ayuda al éxito reproductivo, ¿Por qué el número de homosexuales actuales aumenta cada día? La respuesta a esta pregunta es la que ocasiona los problemas. Al principio del estudio de este tema, la sociedad condenaba a los homosexuales, esto ocasionó seguramente que éstos reprimieran sus verdaderas orientaciones sexuales, se casaran, tuvieran hijos y, la mayoría, escondieran por completo su orientación.

Por esto pudieron haberle pasado a sus hijos genéticamente la homosexualidad, y estos hijos son los que hoy, a la edad adulta, están revelando y afrontando su verdadera orientación sexual.

Debido a todos estos hechos es necesario hacer una recopilación de los estudios más recientes, de sus debilidades, de sus conclusiones y de los contextos en los que se ejecutaron para encontrar una idea general sobre el o los orígenes de la homosexualidad, y aclarar cuáles de estos estudios apuntan a un origen genético.

---

<sup>19</sup> De Valencia Duque, Catalina, ¿Tiene la homosexualidad un origen genético?, Pág. 1.

## CAPÍTULO II



### 2 El matrimonio

Es un criterio casi general hacer deducir la palabra matrimonio de las voces *matris* y *munium*, madre y carga o gravamen, dando a entender que por esta institución se ponen de relieve la carga, el cuidado que la madre ha de tener sobre sus hijos. Esta etimología quedó fijada por un texto de las Decretales y por la legislación española de Partidas. Las primeras, en efecto, declaraban, que todo lo referente al matrimonio se proyecta sobre los deberes y cargas maternas, pues el niño es, antes del parto, oneroso; doloroso, en el parto, y, después del parto.

Sin embargo, considero que esta referencia a la madre como sujeto pasivo o único depositario de los gravámenes de la institución, no debe admitirse, pues en primer término, la apreciación no es absoluta, ya que el padre sufre también, en otro orden de relaciones, los cuidados de la casa; y, en segundo lugar, no parece correcto buscar una significación etimológica, que hace tan sólo referencia a ciertos efectos que se producen en la institución del matrimonio; más lógico y racional resulta llenar la voz de madre de una connotación a la maternidad. Es decir que el matrimonio hace relación a la maternidad, a la continuación de la especie humana a través del formalismo legal y religioso.

#### 2.1 Definición

El basamento del matrimonio está integrado por unión espiritual y corporal de un hombre y una mujer, para alcanzar el fin supremo de la procreación de la especie.



De acuerdo a Puig Peña: “el matrimonio... es algo más que la unión reconocida por la ley; esto es sólo una apreciación externa, de poca importancia, pero todavía insuficiente a la luz de la ética y del campo fundamental de los valores. Los juristas, pues, han dicho mucho pero aún es poco, pues la legalidad es un carácter, pero no la esencia del matrimonio. Los sociólogos han dado un paso más, y han dicho: esa unión del hombre con la mujer tiene un carácter fundamental, que da un colorido específico a la unión: la permanencia. No es, pues, una unión cualquiera, sino una unión duradera, permanente, estable, que no cambia con los caprichos ni se destruye por el desvío o el desamor, sino que vive y pervive en comunidad continuada de vida. Esta nota de los sociólogos ya es más aceptable, y supone una visión más fina y completa del matrimonio”<sup>20</sup>.

Castán Tobeñas refiriéndose a la institución del matrimonio, indica: “Para caracterizar y definir el matrimonio como vínculo adoptase por los escritores fórmulas muy diversas de sentido jurídico formal, de sentido sociológico o bien de tipo finalista. Las del primer grupo, o sea las de sentido jurídico formal, se fijan exclusivamente en la nota de legalidad. El matrimonio es el estado de dos personas de sexo diferente, cuya unión ha sido consagrada por la ley. Las del segundo grupo, de sentido sociológico, giran alrededor de la nota de permanencia. Así Westermarck, buscando un concepto de índole histórico-sociológico, dice que es el matrimonio una relación más o menos duradera entre el hombre y la mujer, que se prolonga más allá del acto de la reproducción hasta después del nacimiento de la progenitura. Entre las del tercer grupo o de tipo formalista, las hay que atienden a la finalidad estrictamente sexual del matrimonio, Kant, Unión de dos personas de diferente sexo para la recíproca posesión de por vida de sus cualidades sexuales, y otras más aceptables, que atienden a la finalidad espiritual e integral. En este último sentido, ya las definiciones de los juristas romanos señalaron la constitución de una plena comunidad de la vida como finalidad jurídicamente reconocida del matrimonio. Modernamente se inspiran en las misma idea Ahrens al considerar el matrimonio como la unión formada entre dos personas

---

<sup>20</sup> Puig Peña, Federico, *Compendio de derecho civil español*, Vol. V, Pág. 33.



de sexo diferente con el propósito de una comunidad perfecta de toda su moral, espiritual y física, y de todas las relaciones que son su consecuencia. Kipp y Wolf, al definirlo como: la unión de un hombre y de una mujer dirigida al establecimiento de una plena comunidad de vida. Todas estas definiciones recogen la idea moral del matrimonio, propia de la civilización cristiana y moderna y que inspira las legislaciones positivas. No faltan, por la demás, definiciones mixtas. En realidad, lastres notas aludidas de legalidad, permanencia y plenitud son otros tantos aspectos parciales de la idea del matrimonio. Reuniéndolas podríamos definir éste como la unión legal de un hombre y una mujer para la plena y perpetua comunidad de existencia. Y si quisiéramos definirlo en su acepción de acto, podríamos decir que el matrimonio es el acto solemne por medio del cual el hombre y la mujer constituyen entre sí una unión legal para la plena y perpetua comunidad de existencia”.<sup>21</sup>

## 2.2 Regulación legal

En Guatemala, el matrimonio civil se encuentra regulado en el Decreto Número 106, el cual contiene el Código Civil, mismo que al respecto de la institución jurídica del matrimonio establece en su Título II denominado La familia; Capítulo I Del matrimonio; y, párrafo I Disposiciones generales, los siguiente:

Me permito transcribir textualmente el contenido del Artículo 78 del cuerpo normativo supra referido en virtud de que en el, encuentran su principal justificación las organizaciones contrarias a la legalización del matrimonio homosexual:

“Artículo 78. El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”.

---

<sup>21</sup> Brañas, Alfonso, **Manual de derecho civil**, Pág. 79.



De esta definición legal de matrimonio, se puede obtener como elementos subjetivos del mismo a un sujeto varón y otro mujer, quienes de común acuerdo unen sus vidas legalmente, con el objeto de apoyarse.

En cuanto a los derechos de los sujetos, hombre y mujer, unidos en matrimonio civil, nuestra ley civil establece que el matrimonio se funda en la igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges.

En su parte final el Artículo 79 del Código Civil establece que en la celebración del matrimonio, deben cumplirse todos los requisitos y llenarse las formalidades que exige el Código para su validez.

De acuerdo a mi criterio, esta parte del Artículo 79, marca definitivamente la situación ilegal de los matrimonios homosexuales, toda vez que si para la celebración de un matrimonio civil es necesario el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades que exige el Código para su validez, debe empezarse por cumplir el requisito primero establecido en el Artículo 78, que establece que el matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente. Nótese que el Artículo referido indica una condición sexual de hombre y de mujer, por lo que cualquier otro intento de unión de seres del mismo sexo a mi parecer es ilegal.

En cuanto a la aptitud para contraer matrimonio, establece el Código referido que la mayoría de edad determina la libre aptitud para contraer matrimonio. Sin embargo, pueden contraerlo: el varón mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce, siempre que medie autorización para ello.

En cuanto a la forma de obtener la autorización de los menores de edad, esta podrá obtenerse directamente por los padres o de forma judicial.

En el caso de que la autorización la otorguen los padres, esta deberá ser otorgada conjuntamente el padre y la madre, o el que de ellos ejerza, sólo, la patria potestad. La autorización del hijo adoptivo menor la dará el padre o la madre adoptante.



Para el caso de la autorización judicial, se da cuando no puede obtenerse autorización conjunta del padre y de la madre, por ausencia, enfermedad u otro motivo, bastará la autorización de uno de los progenitores; y si ninguno de los dos puede hacerlo, la dará el juez de Primera Instancia del domicilio del menor.

Establece nuestro Código Civil que el matrimonio podrá celebrarse por poder, para lo cual dispone que el mandato debe ser especial, y expresar la identificación de la persona con la que debe contraerse el matrimonio y contener declaración jurada acerca de: sus nombres y apellidos, edad, estado civil, vecindad, profesión u oficio, nacionalidad y origen, nombres de los padres y de los abuelos si los supieren, ausencia de parentesco entre sí que impida el matrimonio, no tener impedimento legal para contraerlo y régimen económico que adopten. Aclarando que la revocatoria del poder no surtirá efecto si fuere notificada legalmente al mandatario cuando el matrimonio ya estuviera celebrado.

Al respecto de los matrimonios que se celebren fuera de la República de Guatemala, establece nuestra ley que en la forma y con los requisitos que en el lugar de su celebración establezcan las leyes, producirá todos sus efectos en la República, a no ser que medie impedimento absoluto para contraerlo por algunas de las causas que determina el Código.

En caso de la mujer guatemalteca, que contrae matrimonio con un ciudadano extranjero, establece el Código Civil que, la mujer conserva su nacionalidad de guatemalteca, a menos que ella quiera adoptar la de su cónyuge, en cuyo caso deberá hacerlo constar expresamente en las diligencias matrimoniales.

## 2.3 Derechos y obligaciones



Los derechos que nacen del matrimonio, también se encuentran establecidos en el Decreto Número 106, Código Civil; mismos que se encuentran ubicados del Artículo 108 al 115, sin embargo el artículo 113 fue derogado por el Artículo 2 del Decreto Número 27-99 del Congreso de la República; y, el Artículo 114, por el Artículo 3 del Decreto Número 80-98 del Congreso de la República.

Por lo que dentro de estos derechos encontramos en primer lugar el apellido de la mujer casada, quien por el matrimonio, tiene el derecho de agregar a su propio apellido el de su cónyuge y de conservarlo siempre, salvo que el matrimonio se disuelva por nulidad o por divorcio.

Del contenido del Artículo citado, puedo indicar que el agregar el apellido del varón es una facultad de la mujer y no una obligación, por lo que la tradición en nuestro país de anteponer al apellido del varón la palabra de, no representa sino una situación de dependencia o propiedad; por lo que bastaría simplemente con agregar el apellido nada más.

En lo referente a la representación conyugal, esta corresponde en igual forma a ambos cónyuges, quienes tendrán autoridad y consideraciones iguales en el hogar; de común acuerdo fijarán el lugar de su residencia y arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la economía familiar. En caso de existir divergencia entre los cónyuges, el juez de familia decidirá a quien le corresponde.

También contempla nuestra legislación civil, la protección a la mujer, estableciendo que el marido debe protección y asistencia a su mujer y está obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas. Esta parte del contenido legal de la ley referida, a la vez que constituye un derecho para la mujer, constituye una obligación para el varón.



Para la atención de los hijos, señala la ley que ambos cónyuges tienen la obligación de atender y de cuidar a sus hijos, durante la minoría de edad de estos últimos.

También señala la ley obligaciones para la mujer, como lo es la imposibilidad del marido para el trabajo, estableciendo para el efecto que, la mujer deberá también contribuir equitativamente al sostenimiento del hogar, si tuviere bienes propios o desempeñare algún empleo, profesión, oficio o comercio; pero si el marido estuviere imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, la mujer cubrirá todos gastos con los ingresos que reciba.

Con el afán de proteger la economía del hogar, formado por el matrimonio, se establece también un derecho de la mujer sobre los ingresos del marido, indicando la ley que la mujer tendrá siempre derecho preferente sobre el sueldo, salario o ingresos del marido por las cantidades que correspondan para alimentos de ella y de sus hijos menores.

Sin embargo, señala también la ley que igual derecho compete al marido en los casos en que la mujer tenga la obligación de contribuir en todo o en parte para los gastos de la familia.

En cuanto a la divergencia por la representación conyugal, establece la ley civil, que será el juez de familia, considerando la conducta de cada uno de los integrantes de la pareja, tanto afuera como dentro del lugar, quien designarán a cuál de los cónyuges confiere la representación, indicando el tiempo por el que se le confiere y las condiciones que debe cumplir el otro cónyuge para recuperar la posibilidad de ejercer nuevamente la misma.

En todo caso, la administración se ejercerá individualmente, sin necesidad de declaratoria judicial para tal efecto, en los siguientes casos:

- 1 Si se declarara la interdicción judicial de uno de los cónyuges;



- 2 En caso de abandono voluntario del hogar o por declaratoria de ausencia; y
- 3 Por condena de prisión, por todo el tiempo que dure la misma.

Me parece también oportuno, hacer referencia a la insistencia y nulidad del matrimonio, contenido en el mismo cuerpo legal *ut supra* señalado, mismo que al respecto señala:

Que el matrimonio es insubsistente en los casos siguientes:

- a) Los parientes consanguíneos en línea recta, y en lo colateral, los hermanos y medio hermanos;
- b) Los ascendientes y descendientes que hayan estado ligados por afinidad; y
- c) Las personas casadas; y las unidas de hecho con persona distinta de su conviviente, mientras no se haya disuelto legalmente esa unión.

La declaratoria de insubsistencia puede hacerla de oficio el juez, con intervención de los cónyuges y del Ministerio Público.

Mientras que el matrimonio es anulable en los siguientes casos:

- a) Cuando uno o ambos cónyuges han consentido por error, dolo o coacción;
- b) Del que adolezca de impotencia absoluta o relativa para la procreación, siempre que por su naturaleza sea perpetua, incurable y anterior al matrimonio;
- c) De cualquier persona que padezca incapacidad mental al celebrarlo; y

4. Del autor, cómplice o encubridor de la muerte de un cónyuge, o del cónyuge sobreviviente.



En cuanto al error o dolo, se establece que, el error que hace anulable el matrimonio es el que recae sobre la identidad personal del otro contrayente, o se produce por la ignorancia de algún defecto sustancial del mismo, de tal gravedad, que haga Insoportable la vida en común o constituya un peligro para la prole.

Se indica así mismo que la acción de nulidad que nace del error o dolo, sólo puede deducirse por el cónyuge engañado, dentro de treinta días de haberse dado cuenta del error o del dolo.

En cuanto a la anulación por violencia, se establece que, por motivo de coacción, corresponde, demandarla al contrayente agraviado, dentro de sesenta días contados desde la fecha en que cesó la violencia, amenaza o intimidación. En el caso del matrimonio del raptor con la raptada, el término comenzará a contarse desde que la mujer haya recobrado su plena libertad.

Con respecto a la nulidad por incapacidad mental esta puede demandarse por el cónyuge capaz, por el padre, madre o tutor del incapacitado y por el Ministerio Público, dentro de sesenta días contados desde que tengan conocimiento del matrimonio.

Y con respecto a la declaratoria de nulidad o de insubsistencia del matrimonio se mandará publicar por el juez en el Diario Oficial y se comunicará a los registros civiles y de la propiedad, para que se hagan las cancelaciones o anotaciones correspondientes.

## 2.4 Requisitos para contraer matrimonio

Dentro de los requisitos que los contrayentes deberán llenar, a efectos de poder contraer matrimonio civil se encuentran:



- a) Certificaciones recientes de las partidas de nacimiento o fe de edad de los contrayentes.
- b) Cédulas de Vecindad en buen estado;
- c) En el caso de que uno de los contrayentes fuera menor de edad, deberá comparecer acompañado de sus padres, o tutor o presentar autorización escrita de ellos en forma auténtica o judicial.
- d) Certificado médico de ambos contrayentes, en el que conste que no padecen de enfermedades infecto contagiosas incurables o defectos físicos para procrear. No deberá presentarse certificado médico cuando los contrayentes ya han tenido relaciones de hecho.
- e) El contrayente que hubiese sido casado, presentará el documento legal que acredite la disolución o insubsistencia del matrimonio anterior.
- f) Si un contrayente hubiere tenido hijos de un matrimonio anterior, comprobará que se encuentra garantizada la obligación de prestar alimentos.
- g) Si uno de los contrayentes tuviere bienes de menores bajo su administración, presentará el inventario respectivo.

En relación a contrayentes extranjeros los requisitos que deber llenar son:

- a) Certificación de nacimiento.



- b) Certificación de soltería, tanto el documento anterior como este, deben venir firmados por el embajador o cónsul de Guatemala en el país de origen del contrayente, así como por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, es decir deberán contar con los pases de ley.
- c) Certificación médica.
- d) Publicaciones de edictos, en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación, por el plazo de quince días.
- e) Celebrar capitulaciones matrimoniales con notario guatemalteco, sólo en el caso de que el contrayente sea extranjero y la contrayente, guatemalteca.
- f) Protocolizar con notario guatemalteco los documentos provenientes del exterior, de conformidad con la ley.

Me parece oportuno indicar que, el hecho de que un ciudadano extranjero contraiga matrimonio civil en Guatemala, no significa que su estadía es legal y que puede quedarse de por vida en el país. Por el contrario, su situación migratoria debe ser tramitada ante las autoridades de Migración guatemaltecas.



## CAPÍTULO III



### 3 Matrimonio homosexual

#### 3.1 Definición

No existe dentro del texto de los diccionarios, una definición al respecto, razón por la cual, me vi en la necesidad de acudir a otro tipo de fuentes, tales como las publicaciones electrónicas que realizan los grupos defensores del homosexualismo, encontrando la definición siguiente:

“El matrimonio entre personas del mismo sexo, también llamado matrimonio homosexual o matrimonio gay, es el reconocimiento social, cultural y jurídico que regula la relación y convivencia de dos personas del mismo sexo, con iguales requisitos y efectos que los existentes para los matrimonios entre personas de distinto sexo”<sup>22</sup>.

Como podemos apreciar del contenido de la anterior definición, los componentes que la conforman son exactamente los mismos que aquellos que conforman la institución del matrimonio para las personas heterosexuales. Esto debido al terreno que ha ganado el movimiento homosexual dentro de las distintas sociedades del mundo, pero también al que los derechos humanos les han acreditado como personas.

Otra definición encontrada, establece que: “El matrimonio o unión entre dos personas con beneficios legales y económicos, es un derecho innegable para cada pareja sin importar etnia, edad, idioma, sexo o credo. Es una decisión enteramente entre las dos partes involucradas, y por ende privada y no aplicable a juicios externos, religiosos o políticos”<sup>23</sup>.

La entidad Nuevo Sol que promueve el matrimonio homosexual, indica en su favor que el acto del matrimonio no asegura de ninguna forma que la pareja

<sup>22</sup> Wikipedia, **Matrimonio entre personas del mismo sexo**, Pág. 1.

<sup>23</sup> Nuevo Sol, **Derecho al matrimonio**, Pág. 1.



mantendrá una relación eterna, una felicidad absoluta y una seguridad inquebrantable y quien así lo piense, puede desilusionarse antes de que pueda terminar la luna de miel e igualmente, es su forma de percibir su situación en relación a la otra persona.

Manifiestan que así como el matrimonio es un acto con fines legales lo es el divorcio, uno depende del otro y viceversa, que nada es eterno, ni siquiera la vida misma, por lo que los cambios y los inicios y los finales son componentes naturales y hasta a veces necesarios en la vida de cada individuo. El matrimonio legal es el que debe interesar, ya que no se debe depender de ninguna autorización ni valoración de tipo espiritual para hacer lo que se quiera y desee con respecto a los sentimientos y a las relaciones.

Entorno a la problemática de legalizar el matrimonio, indican que ninguna unión religiosa, asegurará el bienestar económico de las parejas. Sin embargo aseguran que si es necesario el reconocimiento legal para amparar derechos que se pueden exigir derivados de dicha unión.

### 3.2 Países donde se ha aprobado

En cuanto a su situación legal en el mundo, la homosexualidad es contemplada de diversas maneras por los diferentes ordenamientos jurídicos, no digamos el matrimonio homosexual, es así como en primera diferencia, existen países donde la homosexualidad es ilegal y otros donde no lo es, partiendo de esta base:

#### a) Países donde la homosexualidad es legal

Generalmente los gobiernos trabajan con el objetivo de reducir la homofobia de la sociedad y otorgar nuevos derechos, siendo el mayor de ellos el matrimonio homosexual y la posibilidad de que las parejas masculinas adopten menores, como en el caso de España. Entre los derechos también se

encuentran, además del matrimonio y la adopción, las uniones civiles y otros tipo de reconocimientos de estas uniones.



b) Países donde la homosexualidad es ilegal

Esta se castiga con penas que pueden llegar a la pena de muerte, como lo es el caso de Irán y de Arabia Saudita; también puede ser sancionado económicamente o con prisión.

En una lucha contra la discriminación varios países occidentales han legalizado o al menos descriminalizado la homosexualidad, siguiendo recomendaciones del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa.

Así también se ha logrado la equiparación de derechos de los homosexuales con los heterosexuales, tal es el ejemplo de México en donde desde el nueve de noviembre de dos mil seis, la unión civil o las denominadas sociedades de convivencia, concepto que se aplica no sólo a parejas hombre-hombre y mujer-mujer, sino a cualquier otro par de personas que, por razones incluso no relacionadas con su preferencia sexual, viven juntas, es uno de los varios términos usados para un estado civil similar al matrimonio, creados sobre todo para permitir el acceso de las parejas homosexuales a las ventajas de las que gozan los matrimonios heterosexuales.

En algunos lugares se dispone también de uniones civiles para los heterosexuales que no desean formalizar su relación en un matrimonio. Estas uniones heterosexuales reciben el nombre legal de unión libre. Estas uniones llegan a ser, en algunos estados, idénticas al matrimonio, del que sólo se diferencian en el nombre. Las uniones civiles están reguladas en Dinamarca, Noruega, Israel, Suecia, Islandia, Hungría, Francia, Finlandia, Alemania, Portugal, Croacia, Luxemburgo, Reino Unido, Andorra, Nueva Zelandia, República Checa, Colombia, en algunos estados de Estados Unidos, Hawai, California, Vermont, Distrito de Columbia, Maine, Nueva Jersey y Connecticut, en algunas regiones de Italia Campania, Emilia-Romaña, Toscana, Umbría,



Abruzos, Lacio, Liguria, Apulia y Véneto, en partes de Suiza, ciudad y región de Zúrich, en parte de Argentina, ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Río Negro, en parte de Australia, Estado de Tasmania, en parte de México, ciudad de México y el estado de Coahuila, y en parte de Brasil, de Estado de Río Grande do Sul.

### 3.3 Derechos y obligaciones

En cuanto a la legalización del matrimonio homosexual, los defensores del mismo indican que este es el paso más avanzado para el total equiparamiento de derechos y deberes entre los ciudadanos homosexuales y heterosexuales, y sólo se ha aprobado en los Países Bajos en el dos mil uno, en Bélgica durante el año dos mil dos, en España en el año dos mil cinco, en Canadá en el mismo año, en Sudáfrica durante dos mil seis y, como ya lo mencioné arriba, en México existe, también desde el año dos mil seis, la llamada Ley de Sociedad de Convivencia. En otros estados el asunto está en debate. Adicionalmente Suecia, Dinamarca, Luxemburgo, Andorra, Alemania y la República Checa están a favor de su regularización en sus estados, así como se tiene un buen avance en Austria, Francia, Reino Unido y Finlandia.

Por supuesto, no sólo en Europa se ha debatido sobre este asunto, sino que éste es un debate vigente en el resto de los países occidentales, como Estados Unidos. En estos debates, habitualmente suelen estar a favor los sectores progresistas de la sociedad, es decir, aquellas organizaciones que están en pro de los derechos de la comunidad lésbico-gay-bisexual-transgénero y los partidos políticos progresistas, entre los cuales se encuentran mayoritariamente los socialdemócratas, los ecologistas, los centristas y los liberales. En contra del planteamiento de cambios en la legislación se hallan los sectores conservadores de la sociedad, la iglesia tanto católica como protestante y ortodoxa, principalmente, así como de los partidos políticos que defienden sus ideales y/o los modos de vida tradicionales, los de ideologías conservadoras, nacionalistas o de extrema derecha y organizaciones del mismo entorno.



En cuanto a los argumentos relativos a este tema puedo citar los siguientes:

a) Argumentos a favor

Principalmente, quienes tienen una postura a favor de la reforma alegan que regularizando el matrimonio homosexual se conceden nuevos derechos a un grupo de ciudadanos, los homosexuales y bisexuales, que hasta este momento no tienen, incumpliendo de esta manera en algunos casos la Constitución o la legislación vigente, al condenar la desigualdad y la discriminación, mientras que algunos de los ciudadanos no se pueden casar con la persona que quieren, mientras otra parte sí lo pueden hacer. Con esta extensión de derechos, argumentan, no se ven afectadas las libertades de otros ciudadanos.

b) Argumentos en contra

Suelen afirmar que existe única y exclusivamente un tipo de familia y no varios tipos de ella, y su definición de familia dice que se trata de una unidad destinada a la procreación y, dado que una pareja de hombres, lo mismo que una pareja de mujeres, no pueden procrear a través de los medios naturales, por consiguiente la familia queda restringida a la unión de un hombre con una mujer. Otro argumento puesto en la palestra durante estos debates es la raíz etimológica de la palabra matrimonio, que proviene del latín, *matri-monium*, y significa unión de hombre y mujer concertada mediante determinados ritos o formalidades legales. Este segundo argumento está especialmente orientado en no aceptar que estas uniones sean llamadas matrimonio sino más bien de otra manera, manteniendo sin embargo la mayor parte de los derechos que eso implica.

En relación a esta postura señala Rafael Navarro-Valls, catedrático de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, que " ...en contra de lo que



sugieren algunos autores, la realidad es que desde hace varios años estamos asistiendo a un retorno del matrimonio. En toda una serie de países se observan esfuerzos jurídicos orientados a defender las características propias del matrimonio frente a modelos de matrimonio homosexual o ante su notable desestabilización.

El caso de Estados Unidos es paradigmático. En este país más de cuarenta estados han promulgado leyes definiendo expresamente el matrimonio como unión legal de un hombre y una mujer. Veinte de estas leyes han sido aprobadas por referéndum, con mayorías que oscilan entre el sesenta y setenta por ciento. Además, otros diecinueve estados se han defendido introduciendo enmiendas en sus Constituciones que vetan el modelo de matrimonio entre personas del mismo sexo<sup>24</sup>.

Señala también este autor que Latinoamérica también se ha sumado últimamente a defender el matrimonio estable entre un hombre y una mujer, citando para ello, los casos de Honduras, Costa Rica, Guatemala y Venezuela, donde se ha excluido expresamente el matrimonio entre personas del mismo sexo. Lo mismo ha ocurrido en algunos países de Europa como Letonia y Polonia. Señala que también por su parte, los tribunales italianos y franceses se han negado a reconocer efectos civiles a los matrimonios entre personas del mismo sexo celebrados en el extranjero.

Indica que aunque las leyes permisivas en el ámbito del derecho de familia son difíciles de revocar, también existen algunos ejemplos recientes. Así, el gobierno de Australia ha declarado nula una ley dictada para el territorio de la capital australiana en el que se admitía los matrimonios entre personas del mismo sexo. Y en Canadá, el gobierno que ha sustituido al que dictó la vigente ley de matrimonio gay ha declarado su intención de revisarla.

Aunque algunos sectores sostienen que el matrimonio homosexual responde a una demanda social, para Navarro-Valls, en realidad ocurre justo lo

---

<sup>24</sup> Navarro-Valls, Rafael, *El modelo jurídico de matrimonio, erosionado por una minoría*, Pág. 2.



contrario: “Los medios de comunicación o las publicaciones especializadas controladas por cierta *intelligentsia* adelantan modelos familiares en los que la mayoría de los ciudadanos no se reconocen o son residuales. De ahí a que la mayoría silenciosa despierte no hay más que un paso”<sup>25</sup>.

Asimismo se pregonan en contra del matrimonio homosexual doce razones<sup>26</sup> para oponerse a este tipo de matrimonio, mismas que desarrollo a continuación:

- a) Que un homosexual se queje de discriminación porque no le dejan casarse con alguien del mismo sexo es como si un polígamo se queja de discriminación porque no le dejan casarse con varias mujeres, o un pederasta con un niño, o un secuestrador con su secuestrada. No hay discriminación con ninguno, la ley es igual para todos y la sociedad tiene un modelo de matrimonio que ha demostrado su eficacia durante siglos.
- b) Casar homosexuales es un experimento social inédito. Es un experimento social que nunca antes se ha intentado. Ninguna civilización ha practicado jamás el matrimonio homosexual. Incluso sociedades que permitían la homosexualidad y hasta la fomentaban en ciertas edades y clases sociales, como los griegos antiguos, entendían claramente el matrimonio como la unión estable entre un hombre y una mujer abiertos a tener hijos. Una cosa eran las prácticas sexuales de los ciudadanos y otra muy distinta la familia y la generación/educación de hijos. La homosexualidad ha adoptado muchas formas en distintas sociedades, pero nunca se le ha relacionado con el matrimonio.
- c) Sólo un hombre con una mujer generan niños y los crían de forma idónea. El matrimonio es un status especial que la sociedad reconoce a la unión comprometida entre un hombre y una mujer por la razón de que su relación corporal es la única capaz de generar nuevos

---

<sup>25</sup> *Ibid*, Pág. 2.

<sup>26</sup> Organización fluvium, *Doce argumentos para decir no al matrimonio homosexual*, Pág. 1.



miembros de la especie humana y porque su relación interpersonal es la idónea para criarlos, protegerlos y educarlos. Este servicio es tan importante y benéfico para la sociedad que merece protección legal. Por el contrario, ningún acto corporal entre homosexuales puede generar nuevos seres humanos, y tampoco dos personas del mismo sexo son idóneas para la cría y educación de los niños, que carecerían de referente paterno/masculino, si son dos lesbianas, o materno/femenino, si son dos homosexuales.

- d) Para evitar abusos contra o entre homosexuales o desamparo legal no hace falta aprobar el matrimonio homosexual. Casi todos los beneficios de un matrimonio a nivel de herencias, transmisión de bienes, propiedades compartidas, etc. pueden regularlo dos (o más) personas con acuerdos legales ante notario, independientemente de que tengan relaciones sexuales. De hecho, las pocas parejas homosexuales realmente interesadas en estos temas ya han establecido acuerdos así ante notario. Es de destacar que en el contrato matrimonial hay limitaciones, por ejemplo, los cónyuges se comprometen a ser fieles el uno al otro y a la ayuda mutua; en cambio, dos (o más) homosexuales o un grupo de amigos que viven juntos pueden, ante notario, regular muchas de las ventajas del matrimonio sin comprometerse ni a fidelidad ni a ayuda mutua.
  
- e) Legalizar el matrimonio homosexual establece un agravio comparativo con las personas que viven juntas sin relaciones sexuales. Dos ancianas que viven juntas, tres hermanos en una casa, cuatro amigos que comparten piso desde hace seis años. Tienen una relación con afectividad, compromiso y convivencia, igual que puedan tener dos homosexuales. Sin embargo, se ven privadas de las ventajas legales del matrimonio gay porque no practican sexo entre ellos. El matrimonio gay en realidad premia a los practicantes de cierto tipo de sexo, privilegiándoles sobre otras convivencias afectivas y estables. Es evidente la diferencia con el matrimonio verdadero, que premia la



complementariedad hombre mujer estable y abierta a la generación y crianza de los hijos.

- f) Legalizar el matrimonio homosexual establece un agravio comparativo con los polígamos y con cualquier otra combinación numérica. Al contrario que el matrimonio homosexual, que nunca ha sido aceptado por ninguna civilización, la poligamia tiene una larga tradición en numerosos países y sociedades, incluso en nuestros días. Si casamos a dos hombres, ¿con qué argumentos impediremos a nuestros ciudadanos islámicos o de origen subsahariano que no se casen con dos o más mujeres?, ¿Puede un emigrante pedir por reagrupación familiar que vengan sus tres esposas? Al menos, las uniones polígamas tradicionales tienen hijos y suelen ser estables, lo cual es un bien social. ¿Con qué argumento los defensores del matrimonio gay lo impedirían?. Pero lo cierto es que en los ambientes homosexuales lo que ya se pide es la aprobación de la poligamia bisexual. Un famoso escritor lo ejemplificaba en un número de la revista homosexualista Zero: un amigo suyo está casado con una mujer, madre de sus hijos, y la quiere; pero es homosexual, y tiene una relación con un hombre. ¿Por qué esconderlo? ¿Por qué no casarse todos entre ellos? Así, los niños tendrían dos papás, que siempre es mejor que uno. Cuando el matrimonio deja de ser lo que naturalmente se ve, un hombre y una mujer unidos en un acto de amor que puede generar nuevas vidas, el coito natural está diseñado para uno con una, nadie más, entonces puede redefinirse para ser cualquier cosa. Una palabra que sirve para todo ya no sirve para nada.
- g) Legalizar el matrimonio gay debilita la fortaleza del matrimonio natural, igual que la moneda falsa debilita la moneda verdadera. Muchas personas piensan que no les afecta en nada que los homosexuales se casen. Es lo mismo que pensar, no me afecta en nada que haya gente que haga circular falsos billetes de cien euros, yo soy honrado y no los usaría, de hecho casi nunca veo billetes de cien euros. Sin embargo, es evidente que la circulación de moneda falsa nos afecta a todos,



porque se pierde confianza en esa moneda, la gente la usa con reticencias, prefiere usar otras monedas, o no comerciar o no aceptar ciertos billetes y al final la economía de todos se resiente porque todo es más costoso. Lo mismo pasa cuando se hace circular un matrimonio falso como si fuese matrimonio real. En los países nórdicos, donde el matrimonio entre homosexuales hace años que existe, la mitad de los niños nacen fuera del matrimonio. Al aprobar el matrimonio homosexual se da el mensaje a la sociedad de que en realidad casarse no significa nada, mensaje reforzado en cualquier país donde exista el divorcio. Como consecuencia la gente no se casa y su compromiso de pareja y a menudo social es débil. Igual que la moneda falsa crea desconfianza en el sistema económico, el matrimonio falso crea desconfianza en el compromiso interpersonal y social. Una sociedad basada en la desconfianza, la desvinculación y la falta de compromiso nunca funcionará tan bien como una basada en familias fuertes, comprometidas de por vida por el bienestar de los cónyuges, hijos y parientes.

- h) En realidad, pocos homosexuales se casan; el objetivo del movimiento gay es destruir el matrimonio heterosexual. Lo han reconocido muchas veces los líderes homosexuales en España y en el resto del mundo. En realidad muy pocos de ellos quieren casarse. Pero el movimiento del homosexualismo político se vuelca en la exigencia del matrimonio para cambiar la sociedad y eliminar una institución, el matrimonio monógamo y de por vida, en la que no creen. Luchar por el matrimonio del mismo sexo y sus beneficios y entonces, una vez garantizado, redefinir la institución del matrimonio completamente, pedir el derecho de casarse no como una forma de adherirse a los códigos morales de la sociedad sino de desbancar un mito y alterar radicalmente una institución arcaica. La acción más subversiva que pueden emprender los gays y lesbianas es transformar por completo la noción de familia. El activismo homosexual no quiere formar familias como las demás. Más bien, quiere llegar a que todas las familias sean como las suyas, para lo cual la clave es desmontar conceptos arcaicos



y caducos como fidelidad, monogamia, compromiso, fecundidad, paternidad/maternidad, etc.

- i) Legalizar el matrimonio homosexual significa legalizar la entrega de niños a homosexuales. Hay gente que dice, yo veo bien que los gays se casen pero no que adopten niños. Es un error pensar que se va a legalizar el matrimonio sin la adopción, si se legaliza el matrimonio incluirá siempre la adopción. Quien apoye una cosa estará apoyando, quiera o no, la otra. Aunque algunas lesbianas tienen hijos de anteriores relaciones o los han buscado, mediante inseminación artificial o con la cooperación de un hombre, la adopción se plantea para que los homosexuales que, obviamente, no tienen niños, accedan a la educación de niños que, obviamente, eran de parejas heterosexuales. La adopción de homosexuales tiene diversas desventajas para la sociedad que la permita, empezando por que la escasez de niños hace que se traigan de China, Rusia y otros países. que no van a dar niños a países donde los homosexuales adopten. Así, el deseo de una minoría ínfima va a dificultar a miles de matrimonios que quieren adoptar. Pero el punto clave es que un niño tiene derecho a un padre y una madre, derecho conculcado si se le entrega a dos hombres o a dos mujeres.
  
- j) Legalizar el matrimonio homosexual significa poner toda la maquinaria educativa y mediática del Estado al servicio del homosexualismo político. Si el matrimonio gay es legal, se enseñará en las escuelas. Los libros de texto de los niños explicarán la doctrina que las asociaciones homosexualistas hayan indicado: que la homosexualidad es normal, que es bueno tener dos papás y dos mamás, que los niños deben experimentar con su sexualidad para descubrir qué sexo les atrae más y que las personas que se oponen a la homosexualidad, como los papás de los niños cristianos, son intolerantes. Por supuesto, cada serie de televisión tendrá su pareja de homosexuales o lesbianas con niños, conviviendo felices para ejemplo y edificación de tantos



matrimonios con problemas. De hecho, hay en España centros scouts y de ocio infantil que activamente difunden ya esta ideología.

- k) Legalizar el matrimonio homosexual implicará a medio plazo multas y penas de cárcel para quien critique la actividad homosexual. En Suecia, donde hay uniones gay desde mil novecientos noventa y cinco con adopción de niños desde el año dos mil dos, se decretó pena de cárcel para un pastor pentecostal que básicamente se limitaba a predicar las palabras de San Pablo sobre la homosexualidad. Otro país donde criticar la homosexualidad ha significado multas y juicios es Canadá. El grado de respetabilidad de la relación gay, no ya de la persona, que obviamente es merecedora de respeto simplemente por ser persona, será extremo y su crítica punible. La libertad de expresión se verá recortada y probablemente también la libertad religiosa.
  
- l) Legalizando el matrimonio homosexual, España ensanchará su abismo con otras civilizaciones y la propia cultura occidental. La mayoría de los musulmanes del mundo conocen poco de occidente y de su democracia. Lo que conocen es básicamente lo peor: que producimos pornografía, que la exportamos en grandes cantidades, que a sus ojos, nuestras mujeres visten impúdicamente, y que estas mismas mujeres, cuando se les da un cargo en una prisión, como el de Abu Ghraib en Irak, vejan, humillan, desnudan y filman pornografía con los prisioneros y la hacen circular. Algo parecido piensan en la China comunista, incluso en las masas populares de la democrática y anglohablante India. Tiranos y fundamentalistas islámicos o comunistas señalan con razón estos y otros elementos para justificar en sus países que lo que los occidentales llaman democracia es vicio y degeneración. Casar homosexuales y destruir la familia no va a ayudar nada al diálogo oriente occidente ni a mostrar las bondades de la democracia. Llamar derechos humanos al matrimonio homosexual va a servir para erosionar los verdaderos derechos humanos, para que el mundo no occidental vea que occidente impone una moral, o una inmoralidad, desde su punto de vista, no basada en la naturaleza común del ser

humano sino en el individualismo, el materialismo y el hedonismo. Millones de musulmanes y de chinos, y la autoridad moral del occidente, van a ser perjudicados por esta piedra en el camino de extender una auténtica democracia y unos derechos humanos auténticos. Hay pues muchas razones perfectamente prácticas para que una sociedad responsable diga no al matrimonio entre homosexuales desde el respeto a estas personas.



Con la regulación del matrimonio homosexual, se ha originado otra controversia y es precisamente la de la adopción de hijos por parte de parejas homosexuales, y a este respecto deseo indicar que la adopción de hijos por parte de parejas homosexuales está autorizada por ley en un reducido número de territorios europeos y norteamericanos, y da la oportunidad a las parejas de homosexuales de tener hijos, reconociéndoles a ambos como padres o madres legales. Esta ampliación de derechos no suele tener tanto apoyo popular como otras medidas de ampliación de derechos a los miembros de este colectivo, como lo es el matrimonio mismo.

Con respecto a este tema, diré que la opinión médica se encuentra dividida al respecto, de esta cuenta, algunos consideran que lo importante para un correcto crecimiento de los menores no es el sexo de los padres, sino el cariño dado a sus hijos. Importantes asociaciones de especialistas, como la Asociación Estadounidense de Pediatría o el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, se muestran a favor, asegurando que diversos estudios científicos al respecto no han encontrado que haya ninguna desventaja ni deterioro en el desarrollo psicológico, ni intelectual, ni emocional en los niños o niñas criados por una pareja de hombres o por una pareja de mujeres. Sin embargo, personas como Dale O'Leary<sup>27</sup>, escritora e investigadora de la Asociación Médica Católica de Estados Unidos, han expuesto los diversos riesgos que implica para un niño el ser adoptado por parejas homosexuales.

---

<sup>27</sup> Asociación Médica Católica de los Estados Unidos, **El riesgo de la adopción por las parejas homosexuales**, Pág. 36.

Socialmente sobre todo los miembros de grupos religiosos considerando que la homosexualidad es una desviación sexual y un motivo por el cual la homosexualidad ha sido prohibida en muchos países y culturas a lo largo de la historia, ya sea castigando a la homosexualidad en sí o bien algunas prácticas sexuales asociadas con ella, como la penetración anal, la penetración bucal o la masturbación, a pesar de que dichas prácticas no son exclusivas de las personas homosexuales.



Puedo afirmar que existen mitos acerca del homosexualismo, tal y como el que respecta a los roles tomados por los homosexuales, ya que se dice que en las parejas uno de los hombres adopta el rol de varón y el otro el rol de mujer, de esta manera, el hombre más varonil es el considerado activo, el que penetra analmente al otro y nunca es penetrado, mientras que aquél que prefiere ser penetrado es considerado pasivo y, por consiguiente, más femenino o más afeminado. Este mismo mito erróneo también se aplica a las mujeres lesbianas, una de ellas tendría facciones, musculatura, actitud y ropas más masculinas, la considerada activa, mientras que la otra sería más femenina, la considerada pasiva. En realidad sucede que, en la mayor parte de los casos, ninguna persona homosexual o lesbiana es exclusivamente activa ni pasiva durante toda su vida, y también que, en una misma relación de pareja, los roles son dinámicos, es decir, se van modificando con el tiempo.

Derivado de lo anterior centros escolares infantiles como las escuelas de Massachussets y otras áreas de los Estados Unidos están ya enseñando a los niños de la escuela elemental o primaria a equiparar las relaciones homosexuales a las del matrimonio entre un hombre y una mujer. Más aún, en nombre de la tolerancia, que significa no únicamente tolerar, sino una consideración profunda, a través de la reflexión, de las diferencias humanas, y de la no discriminación se han elaborado cuentos infantiles con temática homosexual, con el propósito de que desde temprana edad los niños perciban que la homosexualidad es una variable natural más en la diversidad de los miembros individuales de toda sociedad. Esto sitúa a muchos padres ante una posición intolerable para ellos, pues no desean entrar en particulares sobre la homosexualidad con un niño pequeño, y la única solución para muchos de



estos padres ha sido retirar a sus hijos de esas escuelas públicas y buscar otras alternativas.

### 3.4 Aspectos que lo diferencian del matrimonio heterosexual

Los aspectos que diferencian el matrimonio homosexual de uno heterosexual, se pueden indicar que son:

- a) Que las parejas que contraen matrimonio pertenecen al mismo sexo;
- b) Que a dichas parejas les es imposible por si mismas engendrar hijos;
- c) Que ambas personas componentes de un matrimonio homosexual, solamente pueden brindar un lado de la relación padre/madre hijo; y,
- d) Que dicha relación no se encuentra plenamente adoptada legalmente en todos los países del mundo, y en aquellos en los que ya es una realidad, no es aceptada totalmente por la misma sociedad.



## CAPÍTULO IV



### 4 Reacciones sociales

#### 4.1 Gobierno y organización civil

En el caso de las organizaciones sociales, cuyo fin organizacional no es la protección o mejoramiento de los derechos del grupo homosexual guatemalteco, se han expresado en contra del matrimonio homosexual, tal y como lo representa el caso de La Convergencia Cívico-Política de Mujeres<sup>28</sup>, la cual rechazó el proyecto de ley de protección integral del matrimonio y de la familia, que está aprobado en segunda lectura y que, según esa agrupación, reduce la figura familiar y discrimina a los hijos nacidos fuera del matrimonio.

A esta reclamación algunos diputados reconocieron que es necesario corregir los errores de esa iniciativa. La cual tiene como objetivo impedir que se aprueben los matrimonios homosexuales, y por eso establece que sólo es matrimonio la unión exclusiva de hombre y mujer. Señala esta organización que la iniciativa tiene errores legales, y solicitó que se consulte a la Corte de Constitucionalidad, porque aquel texto pretende regular el matrimonio, cuando esta figura ya está descrita en el Código Civil. Indican también que la Constitución establece la protección social, económica y jurídica de la familia. Pero la iniciativa de ley solo considera familia a la unión exclusiva de hombre y mujer, y a los hijos procreados como resultado de la unión natural y, de forma excepcional, por adopción. De tal modo, quedarían fuera de esa protección constitucional los hijos de padres solteros y madres en igual condición, separados o viudos, o los hijos nacidos con ayuda de inseminación artificial o fecundación *in vitro*.

Miriam Maldonado, directora del Instituto de la Mujer, de la Universidad de San Carlos, destacó que: "aquel proyecto de ley deja desprotegidas a miles de personas. Es un concepto muy reduccionista, que limita nuestros derechos y

---

<sup>28</sup> Diario Prensa Libre, **Ven errores en proyecto de la familia**, Pág. 16.



nuestra dignidad; mucha gente no se sabe a dónde pertenece, porque no está en ese concepto de familia”<sup>29</sup>.

Refiriéndose a este comentario el diputado Jorge Luis Ortega, diputado que presidía la Comisión del Menor y la Familia cuando se dictaminó a favor de ese proyecto, reconoció que cometieron un error de redacción. Indicando que: “Nuestra intención era impedir que se legalicen los matrimonios homosexuales, pero, así como quedó la ley, pareciera que restringimos derechos a madres o padres solteros, o a niños fecundados artificialmente”<sup>30</sup>. “Hay diputados que quieren apresurar su aprobación, porque oyeron rumores de que se iba a celebrar una boda entre dos hombres”<sup>31</sup>, afirmó Rolando Morales, legislador que preside aquella sala de trabajo.

Sin embargo es necesario destacar que el mismo Congreso de la República, ha recibido presiones por parte de organizaciones internacionales, tal es el caso de Human Rights Watch, quien el día primero de octubre del año dos mil siete envió una carta al Congreso de la República, donde exhortaba a los legisladores a votar en contra de la Iniciativa de Ley de Protección Integral del Matrimonio y la Familia, con el objeto de proteger a todas las familias<sup>32</sup>.

Por medio de esta carta Human Rights Watch llamó a los legisladores a rechazar un proyecto de ley que excluye tanto a las madres/padres solteros como a las parejas del mismo sexo de la definición de familia y pone en riesgo el estatus legal de los niños concebidos mediante tecnologías para la reproducción.

“Ninguna familia podrá ser beneficiada por el hecho de dejar a otras sin protección”, afirmó Juliana Cano Nieto<sup>33</sup>, investigadora del programa sobre derechos de las lesbianas, gays, personas bisexuales y transgénero de Human Rights Watch. “El objetivo de este proyecto de ley es privar a ciertas parejas,

---

<sup>29</sup> **Ibid, Pág. 16**

<sup>30</sup> **Ibid, Pág. 16**

<sup>31</sup> **Ibid, Pág. 16**

<sup>32</sup> La Convergencia Cívico Política de Mujeres, **Guatemala: Proyecto de ley que amenaza a las familias debe ser rechazado**, Pág. 1.

madres, padres y niños de los derechos y el reconocimiento que todas las formas de familia se merecen”<sup>34</sup>.



El proyecto de ley se presentó por primera vez en el año dos mil cinco, pero el Congreso lo debatió por primera vez en julio de dos mil siete. El veintiséis de septiembre se reabrió apresuradamente el debate en torno a la ley. Según el vicepresidente del Congreso en ese tiempo, Oliverio García Rodas, esto fue producto de la preocupación por la celebración de matrimonios homosexuales.

El documento alude a que de aprobarse la iniciativa de ley, casi el cuarenta por ciento de las familias guatemaltecas que no son familias nucleares, es decir, formadas por padre, madre e hijos, ya no serían consideradas familias. Establece también que este proyecto de ley se dirige a las parejas del mismo sexo, pero pone en la mira a casi la mitad de los niños, madres y padres de Guatemala. Asegura el documento que “Perjudicar a los niños y a quienes cuidan de ellos en nombre de una determinada agenda política no sólo resulta injustificable sino también moralmente reprobable”<sup>35</sup>.

Es conveniente que comente que organismos internacionales como el Comité de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos del Niño y el Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados han reconocido la necesidad de respetar las diferentes formas de familia. La Convención de los Derechos del Niño, de la cual Guatemala es signataria, protege a los niños frente a la discriminación basada en la condición de sus padres o de quienes los cuidan. Guatemala también ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que, según el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, prohíbe la discriminación por sexo y orientación sexual.

Y es que la presión internacional en contra de las leyes que discriminan a determinadas formas de familia es cada vez mayor. Los Principios de

---

<sup>33</sup> **Ibid, Pág. 1**

<sup>34</sup> **Ibid, Pág. 1**

<sup>35</sup> **Ibid, Pág.1**



Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género elaborados por un grupo de personas expertas en derecho internacional y difundidos en el año dos mil siete, piden a los estados que reconozcan y protejan la existencia de diversas formas de familia, sin importar la orientación sexual o la identidad de género de las personas que las componen.

En España por ejemplo, un país donde ya se encuentra regulado el matrimonio homosexual y la adopción para estas parejas, también se presentó oposición por parte de las organizaciones políticas, tal fue el caso del Partido Popular<sup>36</sup> el cual un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra la ley que permite el matrimonio homosexual al considerar que es una imposición legislativa que ha provocado un profundo desencuentro social y un innecesario conflicto jurídico. La medida fue respaldada aplaudida por numerosas asociaciones familiares.

A través de un comunicado, el Partido Popular explicó que la ley aprobada desnaturaliza la institución básica del matrimonio y aseguró que su inconstitucionalidad no radica en ampliar los derechos de los homosexuales, sino en desvirtuar una institución social y jurídica como lo es el matrimonio.

Según el recurso presentado, la controvertida ley es inconstitucional porque no respeta la definición de la Carta Magna de matrimonio, la unión de un hombre y una mujer, e infringe la garantía institucional de la unión.

El caso de Costa Rica, también es ilustrativo al respecto pues ante la negativa de un juzgado de familia de conceder la autorización para un matrimonio entre dos hombres homosexuales, un abogado inició un cuestionamiento constitucional de las normas que prohíben la unión entre parejas del mismo sexo. La sola presentación de la acción de inconstitucionalidad generó un gran revuelo en la sociedad costarricense, pues mientras algunos expertos aseguraban que la unión legal entre homosexuales

---

<sup>36</sup> Aciprensa, **Partido Popular presenta recurso de inconstitucionalidad contra matrimonios homosexuales**, Pág. 1.



hombres o mujeres no sólo es ilegal, sino contraria a los valores. Los especialistas defendían la legitimidad de la consulta en el marco del respeto a los derechos humanos.

Fue así como el tres de septiembre del año recién pasado la Sala Cuarta Constitucional de Costa Rica<sup>37</sup>, aceptó parcialmente la acción de inconstitucionalidad presentada por el abogado Yashin Castrillo en contra del Juzgado de Familia de la provincia de Alajuela, que le había negado una solicitud para unirse en matrimonio con su compañero.

La acción de inconstitucionalidad fue interpuesta por Castrillo, el veintinueve de julio, contra las normas del Código de Familia y el Artículo 176 del Código Penal, donde se establece una sanción de entre seis meses y tres años de prisión, para quienes contraigan matrimonio sin que la ley los autorice. Para el abogado, la legislación cuestionada viola el principio de igualdad contemplado en los Artículos 28, 33 y 39 de la Carta Magna costarricense.

Estas normas constitucionales garantizan a todos los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el respeto a su dignidad como personas y un trato justo e igualitario, preceptos que según el interponente son violentados en el caso de las personas homosexuales. Si la Sala resuelve que la prohibición es inconstitucional, el matrimonio homosexual será legal y, por tanto, quedaría fuera de las sanciones impuestas por el Artículo 176 del Código Penal.

No importa el sector donde el tema sea enfocado, siempre sale a relucir el aspecto moral. Así la discusión sobre la viabilidad de los matrimonios homosexuales ha generado posiciones encontradas, que abarcan desde los preceptos éticos entre la sociedad, hasta los derechos sociales y económicos de las personas en pareja.

---

<sup>37</sup> Inforpress, **Matrimonio de homosexuales a consulta constitucional**, Pág. 1.

Considera el interponente que en primer lugar, la Iglesia Católica y especialistas consideran que en beneficio de la moral, la familia y los debe permanecer la prohibición a los matrimonios homosexuales.



La homosexualidad se ha permitido de tal manera que actualmente a nadie se persigue por esa razón; pero eso no significa que debe verse como algo natural porque no lo es, aseguró Pedro Beirute<sup>38</sup>, abogado especialista en derecho de familia.

En su criterio, la Constitución Política establece que la familia es la base de la sociedad y, a la vez, que el matrimonio es el fundamento de la familia la cual se forma entre hombre y mujer, porque entre iguales no puede haber fecundación.

Para Beirute, jurídicamente la ley no debe basarse en modas pues, de ser así, se abriría paso a la legalización de las drogas, los robos, por los sátiros, pedófilos y toda perversión humana, bajo el amparo de unos mal entendidos derechos humanos.

Sobre la línea de una mayor apertura, Francisco Madrigal, director ejecutivo del Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPACH), comentó en entrevista con Inforpress que la discriminación que pesa sobre las personas homosexuales ya no se expresa en las agresiones físicas que caracterizaron a décadas pasadas, sino en la privación del ejercicio de los derechos civiles y económicos.

Asegura que estas limitaciones impiden a las personas homosexuales traspasar la pensión a su pareja, acceder a créditos mancomunados o asegurar a su pareja ante la Caja Costarricense del Seguro Social.

Señala Inforpress que según analistas, el reconocimiento estatal al vínculo jurídico también pesa sobre las posibilidades de heredar, los derechos de visita

---

<sup>38</sup> Ibid, Pág. 1

en caso de encarcelamiento o internamiento hospitalario del cónyuge obtención de beneficios en caso de que la pareja enfrente una enfermedad grave.



De proceder el amparo legal interpuesto por Castrillo, se facilitará que las parejas homosexuales asuman las responsabilidades y protecciones creadas para las uniones heterosexuales, tales como el derecho a solicitar medidas de protección en caso de agresión y asegurar la justa distribución del patrimonio formado en conjunto, si es que la unión se llega a terminar.

Según el interponente, todo forma parte del mismo proceso: el reconocimiento al derecho que las personas homosexuales tienen de elegir la persona con la que quieren pasar su vida.

A este respecto también la Iglesia Católica costarricense se pronunció a través de un documento titulado: Consideraciones Acerca de los Proyectos de Reconocimiento Legal de las Uniones entre Personas Homosexuales, por medio del mismo, la jerarquía de la Iglesia Católica dio a conocer su posición al respecto. Según el documento, no existe ningún fundamento para asimilar o establecer analogías, ni siquiera remotas, entre las uniones homosexuales y el designio de Dios sobre el matrimonio y la familia. El matrimonio es santo, mientras que las relaciones homosexuales contrastan con la ley natural.

Asimismo, se recuerda a los seguidores de la religión católica que ocupan cargos políticos que no pueden votar a favor de la legalización de las uniones homosexuales pues aunque todos los fieles están obligados a oponerse al reconocimiento legal de las uniones homosexuales, los políticos católicos lo están en modo especial.

La postura de la Iglesia riñe profundamente con ciertas prácticas en las que han incurrido miembros y líderes religiosos. En los últimos años, se han hecho públicos los señalamientos, en diversas partes del planeta, en contra de religiosos católicos que han sido practicantes crónicos de trastornos sexuales como la pedofilia y el vouterismo; además, existen señalamientos sobre la

participación en redes productoras y promotoras de la pornografía infantil. Estas denuncias corren de la mano de crecientes tendencias dentro de la iglesia, como la que busca la eliminación del celibato como parte de la práctica religiosa, y la confirmación de que se efectúan prácticas homosexuales entre la población religiosa.



El resultado final de esta discusión, fue que la decisión del Juzgado de Familia se basó en lo estipulado en el inciso IV del Artículo 14 del Código de Familia, que establece la prohibición y la existencia de sanciones para quienes siendo del mismo sexo contraigan matrimonio y para quien efectúe el procedimiento legal.

Anteriormente he hecho mención de los principios de Yogyakarta<sup>39</sup>, los cuales son una elaboración que establecen estándares de carácter global sobre derechos sexuales e igualdad de género, es decir que se trata de un conjunto revolucionario de principios sobre orientación sexual, identidad de género, y legislación internacional, que marcan un precedente en la lucha por los derechos humanos fundamentales y por la igualdad de género, tal y como lo afirman organizaciones tales como, Human Rights Watch y el Centro Para el Liderazgo Global de la Mujer. El documento, conocido como Los principios de Yogyakarta después de haber sido adoptados por dicha ciudad en Indonesia, fueron lanzados hoy en Ginebra por un grupo de veintinueve expertos en legislación internacional de derechos humanos.

Estos principios establecen estándares básicos de cómo los gobiernos podrían tratar a las personas cuyos derechos a menudo son negados, o aquellas cuya dignidad está siendo violentada de forma frecuente. Estos principios consagran un precedente y una idea muy simple pero firmemente establecida por la ley: los derechos humanos no admiten excepciones.

Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e

---

<sup>39</sup> Human Rights Watch, **Proyecto de ley que amenaza a las familias debe ser rechazado**, Pág. 5.

Identidad de Género, fueron adoptados en una reunión de especialistas en legislación internacional realizada en Yogyakarta, Indonesia, en noviembre del año dos mil seis. Estos principios, ratifican los estándares legales de como los gobiernos y otros actores podrían detener la violencia, abuso y discriminación ejercida contra lesbianas, homosexuales, bisexuales, y personas transgénero, a fin de asegurar una igualdad plena.



El grupo de especialistas que presentan estos principios está conformado por un Ex Alto Comisionado de Derechos Humanos, especialistas independientes de Naciones Unidas, integrantes de los órganos de Naciones Unidas, que dan seguimiento a los tratados, jueces/as, activistas y académicos/as. Human Rights Watch formó parte del secretariado, apoyando el trabajo de los expertos que desarrollaron los principios.

El Centro para el liderazgo Global de la Mujer fue integrante del comité consultivo del secretariado, la razón a decir de Charlotte Bunch, directora ejecutiva del Centro para el Liderazgo Global de la Mujer en virtud de que durante más de tres décadas, las lesbianas han estado entre los millones de activistas por los derechos de las mujeres que han presionado a la comunidad internacional para poner la igualdad de género en el corazón de la agenda de los derechos humanos. También afirmó que estos comprensivos principios significan un avance importante y notable. Al abordar tanto los derechos civiles, como los políticos, económicos, sociales y culturales, estos principios muestran como los derechos sexuales y la igualdad de género están entrelazados dentro de la visión amplia de protección de derechos.

Los principios de Yogyakarta fueron desarrollados en respuesta a los bien documentados patrones de abuso perpetrados contra millones de personas en todo el mundo debido a su orientación sexual o a su identidad de género real o percibido.

Los principios de Yogyakarta abordan:

a) La violación y otras formas de violencia basadas en el género;



- b) Las ejecuciones extrajudiciales;
- c) La tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes;
- d) Los abusos médicos;
- e) La represión de la libertad de expresión y de reunión; y,
- f) La discriminación en el trabajo, salud, educación, vivienda, acceso a la justicia e inmigración

El objetivo principal de estos principios plantear, un camino posible para alcanzar la plena igualdad de lesbianas, homosexuales, bisexuales y personas transgénero en todo el mundo. Cada principio va acompañado de recomendaciones detalladas para los Estados respecto a como frenar la discriminación y el abuso. Los principios además, hacen un llamado a la acción dirigido al Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas, a las Instituciones nacionales de derechos humanos, a los medios de comunicación y a las organizaciones no gubernamentales, entre otras instancias.

Los principios fueron planteados en Ginebra, en el marco de la sesión del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, donde el año pasado, cincuenta y cuatro Estados hicieron un llamado al Consejo para actuar en contra de las violaciones flagrantes a los derechos de lesbianas, homosexuales, bisexuales, y personas transgénero.

#### 4.2 Iglesias

Sin lugar a dudas ha correspondido a las distintas iglesias, la mayor oposición al matrimonio homosexual, para tal efecto las mismas se han visto en la necesidad de hacer uso de sus organizaciones extra iglesia, tal es el caso de la Fundación Juven Fami, la cual a través de un campo pagado, publicado en el



diario Prensa Libre, el jueves once de agosto de dos mil cinco, manifiesto bajo el título: Matrimonio homosexual; ¿Cuál es su postura?; varias interrogantes a las cuales da respuesta de la siguiente manera:

¿Está usted confundido por los argumentos que últimamente ha escuchado acerca del matrimonio entre homosexuales?

Superficialmente puede que parezca algo justo y lógico lo que los partidarios de este tipo de matrimonio están diciendo, pero necesitamos analizar sus afirmaciones desde diferentes puntos de vista.

Las preguntas que a continuación se presentan, son algunas de las que con más frecuencia se hacen al respecto y le invitamos a que juntos las analicemos, no con el fin de discriminar al homosexual sino concretamente para fijar una postura más objetiva en relación a este tipo de matrimonio.

Ningún ciudadano guatemalteco debe quedarse al margen de esta situación, porque de ser aprobado el matrimonio homosexual en nuestro país, tanto las futuras familias como muchos profesionales y líderes religiosos, serán afectados en sus funciones.

- a) ¿Si dos personas del mismo sexo se aman, por qué no permitirles que se comprometan legalmente?

Respuesta: Porque ese compromiso, al cual llamamos matrimonio, no es algo que nosotros los humanos inventamos; es una relación que aún físicamente está predeterminada, por tener aparatos reproductores complementarios. Por esa razón, nunca, ninguna sociedad humana, ni una sola, ha tolerado el matrimonio entre personas del mismo sexo, como una norma para la vida familiar.

El significado universal del matrimonio no es algo que cada nueva generación pueda volver a definir, y si hoy se pretende que este tipo de



matrimonio sea aprobado socialmente, ¿qué otro tipo de relaciones naturales querrán que en el futuro sean reconocidas legalmente?

Una sociedad sabia va a proteger la unión natural del matrimonio, que es entre un hombre y una mujer; porque si avala otra que atenta contra la naturaleza humana, en pocos años veremos las consecuencias físicas, morales y psicosociales en general.

- b) ¿Si los homosexuales nacieron con esa tendencia, por qué no otorgarles el derecho del matrimonio?

Respuesta: Ningún estudio científico serio, ha establecido que el homosexual nazca con esta tendencia, y que por eso sea igual al heterosexual. Los científicos entienden que la homosexualidad es el producto de un conjunto de factores, predominantemente psicológicos y sociales; tales como el abuso sexual, la ausencia o inversión de roles paterno y materno, el machismo-feminismo, etc. En síntesis, creemos que biológicamente Dios solo creó hombre y mujer y que el conflicto que el homosexual desarrolla entre su aspecto físico y su forma de sentir y pensar, es el resultado de diferentes carencias y experiencias en la infancia.

Por lo tanto, no podemos tratar a la homosexualidad y a la heterosexualidad como si fueran lo mismo.

- c) ¿Cómo ciudadanos guatemaltecos, no tienen los homosexuales los mismos derechos legales para casarse que los heterosexuales?

Respuesta: Todas las personas tienen los mismos derechos para casarse, siempre y cuando cumplan con la ley; una persona no puede casarse si ya está casada, tampoco puede casarse con un pariente



cercano; un adulto no puede casarse con un niño, ni tampoco alguien puede casarse con otro de su mismo sexo.

Seamos claros, todos tenemos acceso al matrimonio, siempre y cuando llenemos los requisitos.

d) ¿Por qué dicen que el matrimonio homosexual amenaza al resto de la sociedad?

Respuesta:

- De convertirse en una ley este tipo de matrimonios, todo líder religioso y abogados, tendrían que casar a estas parejas; porque si se opusieran, serían acusados legalmente de discriminación.
- En todos los centros educativos, les tendrían que enseñar a los alumnos un nuevo concepto de familia, que incluiría a las integradas por dos papás o dos mamás.
- Ningún líder religioso podría citar los versos de la Biblia que hablan en contra de esta práctica, ni expresar su opinión personal, porque los podrían acusar de homofobia, odio a los homosexuales, y aún podrían ir a la cárcel.
- Toda orientación sexual para niños y adolescentes, tendría que incluir la homosexualidad como una opción totalmente normal.
- Según reporta un periódico británico, en los países donde ya se aprobó este tipo de matrimonio, las relaciones de parejas de hombres, duran un promedio de un año y medio; y éstos tienen un promedio de ocho parejas extramatrimoniales diferentes en un año. Qué cree usted que pasa con los niños que estas parejas adoptan?

- e) ¿Pero si una pareja homosexual se casara y adoptara niños, cumple el rol de mamá y el otro el de papá, donde estaría el problema?



Respuesta: La teoría de género, nos ha hecho pensar que hombres y mujeres nacemos exactamente iguales y que los roles que cumplimos y formas particulares de ser, pensar y sentir, han sido determinadas por la sociedad en que nos desarrollamos; y que por lo tanto, un hombre puede llegar a pensar, sentir y comportarse igual que una mujer, si lo aprende. Pero estudios realizados en diferentes culturas, han demostrado que el rol que asume un padre es diferente al que asume la madre, pero siempre muy parecidos entre una cultura y otra. Esto nos indica que nuestras tendencias maternas y paternas son innatas y no aprendidas.

Definitivamente el sexo masculino y el femenino son complementarios; mamá y papá aportan elementos diferentes, pero ambos indispensables en la crianza de un hijo.

Finalmente como conclusión refiere el documento supra indicado, que si bien es cierto que el matrimonio es una decisión privada. No podemos negar que la decisión de un matrimonio entre homosexuales trascendería en nuestra sociedad, y como guatemaltecos estamos obligados a proteger a nuestras futuras generaciones.

Se señala que independientemente de este tema del matrimonio entre personas del mismo sexo; es importante que hagamos resaltar una gran verdad: el homosexual, hombre o mujer, es una persona, y como tal merece nuestro respeto y ayuda, si la solicita. Una cosa es que no aprobemos la unión legal entre ellos, y otra que no los valoremos como seres humanos.

La homosexualidad es una tendencia que puede ser prevenida y restaurada, y esta es una de las labores que a menudo realiza la organización Juven Fami.



No discriminamos al homosexual, solo defendemos la institución natural del matrimonio y la familia. Tratar de cambiar el sistema establecido de la familia, es como querer cambiar el sistema solar o uno de nuestros sistemas corporales; por eso debe reafirmarse en nuestras leyes, que el matrimonio solo es entre un hombre y una mujer.

Dentro de esa oposición a la que he hecho referencia por parte de las iglesias en Guatemala, se han publicado noticias en los medios de comunicación nacional como la investigación de que son objeto los líderes religiosos de las mismas tal y como lo afirma un artículo periodístico publicado el día veintitrés de agosto del año pasado, en un periódico cristiano denominado Noticias Cristianas el cual bajo el título: Boda gay: Iglesia investiga a sacerdote, manifiesta que: "El supuesto sacerdote católico que próximamente realizará un matrimonio entre dos hombres, será investigado, informó el presidente de la Conferencia Episcopal de Guatemala, Álvaro Ramazzini.

Ramazzini indicó que aún no cuentan con información de quién sería el cura celebrante, pero que si esto fuera verdad y se trate de un sacerdote católico, cae en una acción que merece una llamada de atención y una sanción, porque va en contra de las enseñanzas de la Iglesia Católica.

Si el sacerdote en cuestión persistiera en este tipo de prácticas, se enfrentaría a una separación de su cargo y a la suspensión del ejercicio sacerdotal, lo que quiere decir que aunque continuaría siendo sacerdote, no podría administrar los sacramentos. Esto no implica una excomunión, explicó el prelado.

Todo lo anterior se haría efectivo al momento en que una investigación demuestre la comisión de un delito.

Ramazzini señaló que piensa iniciar un proceso de averiguación para que un caso aislado no quede perdido.



El religioso espera que los medios de comunicación que cuentan con alguna información al respecto se la proporcionen, para poder accionar en el caso.

Los futuros contrayentes continúan en silencio. No divulgarán el lugar donde celebrarán su matrimonio, y mucho menos el nombre del cura que lo oficiará<sup>40</sup>.

Por su lado la Iglesia Evangélica, ha hecho lo propio al pronunciarse a través de un diputado evangélico el cual promueve la ley contra matrimonios homosexuales, la información de rigor se establece de la siguiente manera:

“Acompañado de los dirigentes de la Asociación de Ministros Evangélicos de Guatemala AMEG, quienes adjuntaron a la iniciativa más de treinta mil firmas de personas que se oponen a la unión legal entre personas del mismo sexo, Velásquez entregó su propuesta a la Comisión de la Familia del Parlamento.

La misma pretende establecer la prohibición expresa de que dos personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio, y aclarar el Artículo cuarenta y nueve de la Constitución Política de la República, relativo al matrimonio, de que este derecho social sólo lo pueden gozar personas de sexo opuesto<sup>41</sup>.

Se indica también en dicho artículo que en la actualidad ese artículo constitucional no especifica el sexo de los contrayentes, sólo las autoridades que pueden autorizar el matrimonio.

Velásquez, pastor de la iglesia El Verbo, una de las sectas evangélicas fundamentalistas más conservadoras del país, manifestó que con dicha iniciativa se busca dejar constancia de que la iglesia evangélica esta en contra de la agenda homosexual, porque esta promueve el ataque y el odio en contra de la sociedad, y que sólo por medio de legislación de este tipo se puede evitar que en la sociedad guatemalteca se promueva la homosexualidad.

<sup>40</sup> Noticias Cristianas, **Boda gay: Iglesia investiga a sacerdote**, Pág. 1.

<sup>41</sup> Noticias Cristianas, **Diputado evangélico promueve ley contra matrimonios homosexuales**, Pág. 1.



Se hace también relación al Pastor René Lam, dirigente de la Iglesia Evangélica de Guatemala, quien dijo que las iglesias evangélicas de Guatemala apoyan esta iniciativa porque se rechaza que personas del mismo sexo se unan en matrimonio; porque ello va en contra de los principios religiosos.

Con esta acción, los opositores al matrimonio entre homosexuales se adelantaron a las agrupaciones de gays y lesbianas guatemaltecas quienes posteriormente realizaron una marcha en la capital guatemalteca para celebrar el Día del Orgullo Gay, durante la cual solicitarán al Congreso la aprobación de una ley que permita la unión legal entre personas del mismo sexo.

#### 4.3 Sociedad

Como ya ha quedado establecido, la sociedad de todo el mundo, se ha opuesto de distintas maneras a la aprobación del matrimonio homosexual, por supuesto sería injusto afirmar que en los países europeos se ha tenido el mismo grado de oposición.

Una manifestación de lo anteriormente dicho, lo constituye la actividad llevada a cabo por el Foro Español de la Familia, el cual el día dieciocho de junio del año pasado, convocó a más de un millón de personas en la ciudad de Madrid para exigir la protección del matrimonio y la infancia. Durante esta actividad, dicho foro, agradeció al Partido Popular, su sensibilidad con las familias españolas, y confió en que el Tribunal Constitucional, iba a decidir en libertad y de acuerdo a la Carga Magna, es decir sin dejarse manipular por grupos radicales.

Como ya sabemos en España finalmente se aprobó el matrimonio homosexual, al igual que en otros países, sin embargo existen noticias contrarias que generan la expectación dentro de la comunidad mundial, tal y como lo deja ver Rafael Navarro-Valls, quien manifiesta que: "El Senado de los Estados Unidos acaba de debatir una enmienda a la Constitución federal que



define heterosexualmente el matrimonio. Y aunque no haya sido aprobada, supone una manifestación más del reflejo defensivo que se está generando frente al modelo de matrimonio homosexual. Las pocas leyes que lo admiten están produciendo consecuencias importantes en el marco del Derecho internacional. Más en concreto, han desencadenado un débil efecto dominó y un potente efecto blindaje. Por el primero, países alejados de esa preocupación han visto debatido el tema en sus campañas electorales, aunque con juicio negativo global. Es el caso de Chile, México, Perú y algunos países del Este. Pero el efecto blindaje, ha sido más potente que el efecto dominó. Un claro ejemplo es la serie de medidas legales orientadas a defender internacionalmente el matrimonio heterosexual. Tiende así a globalizarse una especie de cordón sanitario defensivo frente al minoritario modelo de matrimonio homosexual.

En los propios Estados Unidos, treinta y siete estados han promulgado leyes definiendo expresamente el matrimonio como unión legal de un hombre y una mujer. Diecinueve de estas leyes han sido aprobadas por referéndum. Siguieron así el ejemplo de la Ley Clinton de Defensa del Matrimonio que, a efectos federales, sólo concede vida legal al matrimonio heterosexual. Como en algún estado aislado, Massachussets, la judicatura ha declarado inconstitucional este modelo, toda otra serie de ellos, concretamente diecinueve, han introducido enmiendas a sus Constituciones proscribiendo el modelo de matrimonio homosexual. La media de los referendos populares en esos estados arroja una mayoría entre el sesenta y setenta por ciento de votantes favorables al modelo de matrimonio heterosexual. Incluso los senadores que han votado contra la enmienda federal no se han manifestado favorables al matrimonio homosexual. Han votado en contra de una enmienda a la Constitución, porque entienden que el matrimonio es una cuestión de los estados. Por su parte, otras zonas anglosajonas están dando marcha atrás. Tanto los gobiernos de Canadá como de Australia anuncian su intención de anular las leyes sobre matrimonios homosexuales vigentes en zonas de esos países<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> Navarro-Valls, Rafael, *Del efecto dominó al blindaje*, Pág. 1.



Este autor señala que Latinoamérica ha reaccionado también mostrando su oposición al matrimonio homosexual. Por ejemplo, Honduras ha modificado su Constitución para definir el matrimonio como unión legal de hombre y mujer. Guatemala ha aprobado una ley que impide reconocer en el país a los matrimonios homosexuales celebrados en el extranjero. El Tribunal Constitucional de Costa Rica ha declarado inconstitucional el matrimonio entre personas del mismo sexo. Los candidatos peruanos, incluido el vencedor socialdemócrata Alan García, han manifestado opiniones parecidas. En fin, si estamos a sus declaraciones, la presidenta socialista Michelle Bachelet en Chile no parece muy partidaria de introducir el experimento.

“El hecho de que en España el Tribunal Constitucional estudie la posible inconstitucionalidad de la aprobada ley de matrimonio homosexual no debe verse, pues, como algo excepcional. Probablemente es un reflejo interno de ese efecto blindaje, que se observa externamente”<sup>43</sup>.

De lo que si puedo estar claro es que la sociedad latinoamericana, ha sido la que más oposición ha desarrollado hacia el matrimonio homosexual y eso por supuesto, esto atañe a la sociedad guatemalteca, la cual ha generado dicha oposición principalmente a través de las organizaciones ligadas a alguna corriente religiosa.

---

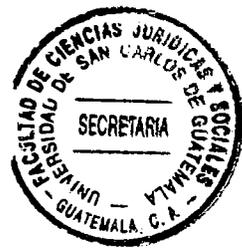
<sup>43</sup> Ibid, Pág. 1



## CONCLUSIONES



1. La heterosexualidad y la homosexualidad no son entidades específicas, separadas e irreconciliables, sino más bien cuestiones de ubicación, susceptibles de ser rebasadas por las personas.
2. Doctrinariamente es aceptado que el matrimonio es el estado de dos personas de sexo diferente, cuya unión ha sido consagrada por la ley, y la base de la familia, aunque organismos internacionales apoyen la autorización del matrimonio homosexual.
3. El reconocimiento legal del matrimonio homosexual, ampara los derechos que del mismo se derivan, para garantía de las personas más débiles de la relación familiar, que en este caso serían los niños, (as) y la no aceptación de un tercer sexo; allí radica la importancia de proteger la institución del matrimonio .
4. El matrimonio homosexual es el reconocimiento social, cultural y jurídico que establece la relación y convivencia de dos personas del mismo sexo, con iguales requisitos y efectos que los existentes para los matrimonios entre personas de distinto sexo.
5. La aceptación legal del matrimonio homosexual, lleva implícito el derecho a la adopción, ya que en otros países donde se ha regulado este tipo de matrimonios, las parejas del mismo sexo han adoptado niños, (as).
6. Las legislaciones de algunos países, por lo menos antes de surgir el matrimonio homosexual, que el matrimonio, es la unión legal entre un hombre y una mujer, y no así el casamiento de personas del mismo sexo, que vienen a distorsionar la moral y los valores de la sociedad.



## RECOMENDACIONES



1. Si la heterosexualidad y la homosexualidad no son entidades específicas, separadas e irreconciliables, corresponde al Organismo Ejecutivo, proponer la iniciativa de ley, que regule el respeto a la orientación sexual de las personas, léase respeto no autorización de matrimonio.
2. El Estado, a través de los centros de estudio, debe favorecer la enseñanza orientada hacia una relación matrimonial sana, en la que esta se vea como la piedra angular de formación de una familia por un hombre y una mujer.
3. El matrimonio homosexual lleva implícita la adopción en los países que lo han aprobado, donde el niño o niña pasa un período de convivencia con los adoptantes; en el mayor de los casos, situación que se agrava con el choque emocional de tener dos padres o madres dentro del matrimonio homosexual, en el cual se hace necesario que los organismos del Estado jueguen un papel importante de no autorizar dichas adopciones.
4. Es necesario que los legisladores no tomen en consideración cualquier Iniciativa de Ley, acerca de la celebración de matrimonios homosexuales, con el objeto de garantizar a la población guatemalteca, sobre todo a los niños, (as) y jóvenes, efectos jurídicos, económicos y sociales que perjudiquen su armonía y sean generadores de problemas efectivos más serios para los futuros ciudadanos.
5. El fortalecimiento al instituto del matrimonio dentro de la legislación civil guatemalteca, debe impedir que a través del reconocimiento legal del matrimonio homosexual, se generen situaciones de vulnerabilidad para los niños y niñas adoptados o concebidos in Vitro.
6. Compete a cualquiera de los Organismos de Estado, proponer la iniciativa legal que fortalezca la institución del matrimonio, derivado de la unión legal entre un hombre y una mujer.



## BIBLIOGRAFÍA



ACEPRENSA, **El modelo jurídico de matrimonio, erosionado por una Minoría**, [www.acepresa.com/articulos/2008/may/23](http://www.acepresa.com/articulos/2008/may/23).

BODENJEIMER, Edgar; **Teoría del derecho**. Fondo de Cultura Económica. Undécima Edición, México. 1989.

BRAÑAS, Alfonso, **Manual de derecho civil**, Editorial Estudiantil Fénix Primera edición, Guatemala, 2001.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de Derecho Usual**, Editorial Heliasta S. R. L. Décima Edición, Argentina, 1980.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario, **Constitución Política de la República de Guatemala**, Editorial Impresiones Gráficas de Guatemala, Cuarta Edición, Guatemala, 2002.

CHILD support spanish, **Pensión alimenticia para menores**. [ww.nebar.com/pdfs/public\\_info/Spanish\\_Brochures/child%20sup](http://ww.nebar.com/pdfs/public_info/Spanish_Brochures/child%20sup).

DE VALENCIA DUQUE, Catalina. **¿Tiene la homosexualidad un origen genético?** [www.javeriana.edu.co/Genetica/PDFDOC/MONOGRAFIA](http://www.javeriana.edu.co/Genetica/PDFDOC/MONOGRAFIA).

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE MASSACHUSSETS, **Cuidando a los niños**, [www.mass.gov/Eeohhs2/docs/dss/can](http://www.mass.gov/Eeohhs2/docs/dss/can), 2007.

ENGELS, Federico, **El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado**, Alemania, Biblioteca de Autores Socialistas, S/Ed., s/ed., 1884.

ESPÍN CÁSANOVAS, Diego, **Manual de derecho civil español**, Editorial Revista de derecho privado, Cuarta edición, Madrid, Vol. IV, 1975.

INFORPRESS. **Matrimonio de homosexuales a consulta constitucional**. [www.inforpressca.com/inforpress/infor2003](http://www.inforpressca.com/inforpress/infor2003).



- GÓMEZ PIEDRAITA, Hernán, **Derecho de familia**, Editorial Temis, Santa Bogotá s/ed, 1992,
- GONZÁLEZ CASTILLO, Manuel, **La pensión alimenticia en el procedimiento civil**, México, Editorial Universidad Abierta, S/ed, Primera edición, 2006.
- GONZÁLEZ OROZCO, Oscar Hernando, **Evolución histórica de la familia**, Colombia, Editorial Universidad Antioquia, Primera edición, 2006
- GORDILLO GALINDO, Mario Estuardo. **Derecho procesal civil guatemalteco**, Ediciones Fénix, s/ed. Guatemala, 1998
- MONTERO AROCA, Juan y Mauro Chacón Corado **Manual de derecho procesal civil Guatemalteco**, Magna terra ediciones, Segunda edición, Volumen I, Valencia, 2002
- MONTERO AROCA, Juan y Mauro Chacón Corado, **Manual de derecho procesal civil Guatemalteco**, Magna terra ediciones, Segunda edición, Volumen II, Valencia, 2002 .
- NAVARRO VALLS, Rafael, **Del efecto dominó al blindaje**, [www.interrogantes.net/Rafael-Navarro-Valls-Del-efecto-domino-al-blindaje](http://www.interrogantes.net/Rafael-Navarro-Valls-Del-efecto-domino-al-blindaje).
- NUÑO, Sergio, **Jóvenes**, Venezuela, 2005, S/Ed., s/ed. [www.seminario.com.mx/2005/414-09012005/jovenes.html](http://www.seminario.com.mx/2005/414-09012005/jovenes.html).
- OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Ed. Heliasta. S. R. L.; 5ª. ed.; Buenos Aires, Argentina, 1987, 532 págs.
- PRIETO CASTRO, Leonardo, **Tratado de derecho procesal civil**, Tomo I, 2ª. Edición, Editorial Aranzadi, Pamplona 1985.
- PUIG PEÑA, Federico, **Compendio de derecho civil español**, Ediciones Pirámide, 3ª. Edición, Madrid, 1976.
- SOPENA, Ramón, **Diccionario enciclopédico ilustrado Sopena**, Ed. Ramón Sopena, Sexta edición, Barcelona, 1982 .

VARIOS AUTORES, **Separaciones matrimoniales**, México,  
[www.separacionesmatrimoniales.com/calculoalimentos.htm](http://www.separacionesmatrimoniales.com/calculoalimentos.htm) - 29k



XIRINDOU, María, **The contributions of steady and casual partnerships to the incidence of HIV Infection among homosexual men in Amsterdam**, (Las contribuciones frecuentes y causales de relaciones por la incidencia de infección del Sida entre hombres homosexuales en Amsterdam, Holanda. (S/Ed.); (s/ed); New York, 2007

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**, Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Decreto 54-86 Congreso De la República de Guatemala. Ediciones Arriola. 2008.

**Convención Americana Sobre Derechos Humanos**. Decreto 54-86 Congreso De la República de Guatemala. Ediciones Arriola. 2008.

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Naciones Unidas. Derechos Humanos. Guatemala. (S/Ed.).2008.

**Decreto Número 106 Código Civil**. Enrique Peralta Azurdia. Ediciones Arreola. 2008.